PROT. SA

Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo
Subsecretaría de Inspección General de Personas Jurídicas

Salta, 11 DIC 2024

RESOLUCION S - Nº 1467

INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS
Expediente N° 45.053/24

VISTO la solicitud de inscripción de modificación de objeto social, transformación y aumento de capital de la sociedad **"CAMINO DEL INCA S.R.L.** en **CAMINO DEL INCA S.A.**; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada sociedad acompañó acta de reunión de socios e instrumento de transformación de fecha 28/05/2024 con certificación notarial de firmas, en la que se dispuso la transformación de la sociedad de responsabilidad limitada en sociedad anónima, otorgándose en ese acto el nuevo estatuto social de la sociedad CAMINO DEL INCA S.R.L., la que en adelante se denominará CAMINO DEL INCA S.A. En tal acto se modificó la cláusula tercera, referida al objeto social y se designó el directorio que quedó conformado de la siguiente manera: Director Titular - Presidente: Edmundo Vogler, DNI Nº 17.157.325; Directora Titular - Vicepresidente: Sandra Fabiana Fainguersch, DNI N° 20.706.486; Director Titular: Maximiliano Vogler Gumilla, DNI Nº 39.215.124; Director Titular: Tomás Bordón Marina, DNI N° 38.275.107; y como Director Suplente: Jimena Tartari Figueroa, DNI N° 39.360.754; quienes aceptaron el cargo y constituyeron domicilio especial en avenida Chile N° 1.461 de esta ciudad de Salta, provincia de Salta. Todo ello de conformidad con los requisitos establecidos el art. 159, 160 y cctes. de la Ley 19.550;

Que dicho acto implicó la transformación y aumento del capital el que quedó establecido en $30.000.000, representado por 100 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de $ 300.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, suscriptas por los socios de la siguiente forma: El Socio Edmundo Vogler suscribe 90 acciones y la socia Sandra Fabiana Fainguersch suscribe 10 acciones;

Que se declaró la existencia de la sede social en avenida Chile N° 1.461 de esta ciudad de Salta, provincia de Salta;

Que el organismo procedió a la constatación de la publicación del aviso en el Boletín Oficial, conforme lo dispuesto por el Art. 10 inc. b) de la Ley Nº 19.550;

Que la sociedad acompañó comprobantes de pagos de tributos fiscales;

Que conforme las competencias atribuidas por el artículo 89 y concordantes de la Ley Nº 8086, esta Inspección General de Personas Jurídicas, procedió al control legal relativo al cumplimiento de los requisitos dispuestos por la normativa aplicable a la inscripción solicitada;

Que en ese sentido tomo intervención la Dirección General de Sociedades y la asesoría jurídica emitiendo el pertinente dictamen;

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 19.550 y, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial Nº 8086, título VII,

LA SUBSECRETARIA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la inscripción de la modificación de la cláusula tercera referida al objeto social, del contrato constitutivo de la sociedad **CAMINO DEL INCA S.R.L.**, de conformidad a los fundamentos expuestos en el considerando del presente instrumento.

Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo
Subsecretaría de Inspección General de Personas Jurídicas

Salta, 11 DIC 2024

RESOLUCION S - Nº 1467

INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS
Expediente N° 45.053/24

ARTICULO 2°: ORDENAR la inscripción de la transformación de la sociedad **"CAMINO DEL INCA S.R.L."**, en sociedad anónima, bajo la denominación **CAMINO DEL INCA S.A.**, y la designación del directorio de dicha sociedad, que quedó conformado de la siguiente manera: Director Titular - Presidente: Edmundo Vogler, DNI Nº 17.157.325; Directora Titular - Vicepresidente: Sandra Fabiana Fainguersch, DNI N° 20.706.486; Director Titular: Maximiliano Vogler Gumilla, DNI Nº 39.215.124; Director Titular: Tomás Bordón Marina, DNI N° 38.275.107; y como Directora Suplente: Jimena Tartari Figueroa, DNI N° 39.360.754, todo ello de conformidad a los fundamentos expuestos en el considerando del presente instrumento.

ARTÍCULO 3°: ORDENAR la inscripción de la transformación y aumento del capital y la consecuente modificación del artículo cuarto, referido al capital, del estatuto social de la sociedad **CAMINO DEL INCA S.A**, de conformidad a los fundamentos expuestos en el considerando del presente instrumento.

ARTICULO 4°: ANEXAR al presente instrumento la pertinente documentación de modificación de contrato, transformación y aumento de capital de la sociedad **"CAMINO DEL INCA S.A"**

ARTICULO 5°: REGISTRAR, DESGLOSAR, EXPEDIR CERTIFICADO DE INSCRIPCION, NOTIFICAR y ARCHIVAR.

INSP. GRAL. DE PERSONAS JURIDICAS
SALTA

M. CECILIA CANCINOS DÍAZ
ABOGADA - C.P.N.
DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES
a cargo despacho S/RESMIN Nº 234/24
Subsecretaria de Insp. Gral. de Pers. Jurídicas
Minist. de Gobierno, DDHH y Trabajo - Salta

Nº 1467

LUIS FERNANDO ALSINA ARAOZ
ESCRIBANO SALTA
Mat. Nº 120

REPUBLICA ARGENTINA
LEY DE SELLOS
0207050C
PROVINCIA DE SALTA
U1

El que suscribe Juez de Minas y en lo Comercial de Registro habilita el presente libro mercantil de conformidad al Art. 53 del Código de Comercio.-

LIBRO: ACTAS DE REUNION DE SOCIOS Nº 1

FOLIOS: 200 (doscientos)

desde 1 hasta 200

SOCIEDAD: "CAMINO DE LINCA S.R.L."

INSCRIPTA; Libro: 24 de Soc. de Resp. Ltda.

Fº 217 As. Nº 7260 de fecha: 20/06/06

SEDE SOCIAL: Avda. Chile Nº 1.461. Salta.

DURACION: 5 años desde su inscripción

Libro anterior habilitado; Nº — Folios — Utilizados —

Observaciones; —

Salta, 01 de Agosto de 2006.

Dra. MARTHA GONZALEZ DIEZ DE BOGGI
SECRETARIA DE
Minas y en lo Comercial de Registro

JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO
SALTA

Dr. DANIEL ENRIQUE MARCHETTI
JUEZ DE
Minas y en lo Comercial de Registro

DIRECCION GRAL DE PERSONAS JURIDICAS
FOLIO
38

Nº 1467

REPUBLICA ARGENTINA LEY DE SELLOS 0207045C PROVINCIA DE SALTA

FOLIO 33

ACTA DE REUNION DE SOCIOS Nº 66

En La Ciudad de Salta, a los veintiocho días del mes de Mayo del año 2024, siendo las 10:00 horas, en la sede social de la empresa ubicada en Avenida Chile Nº 1461 de la Ciudad de Salta, se reúnen Los Socios, Edmundo VOGLER, D.N.I. Nº 17.157.325 y Sandra Fabiana FAINGUERSCH, D.N.I. Nº 20.706.486, quienes representan la totalidad del capital social de La Firma "CAMINO DEL INCA S.R.L.", y el señor Maximiliano VOGLER GUMILLA, D.N.I. Nº 39.215.124, a los efectos de celebrar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA:

1- Consideración del Balance Especial y Transformación de La Sociedad en Sociedad Anónima.
2- Modificación del Objeto Social producto de la transformación.
3- Aumento de Capital producto de la transformación.

Realizada la apertura del acto, ponen a consideración el tratamiento de los puntos del orden del día.

Los Señores Edmundo Vogler y Sandra Fabiana Fainguersch declaran que luego de revisado el Balance Especial de Transformación puesto a disposición de los socios en la sede social en fecha: 10/05/2024, consideran dar por aprobado el mismo y deciden aprobar de manera unánime la transformación de La Sociedad CAMINO DEL INCA S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-70967976-3 en una Sociedad Anónima (Conforme Artículo Décimo Segundo del Contrato Social de La Sociedad), la cual se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 reformada por la Ley 22.903 y las que se establecerán en el Estatuto Social que a posterior se redactara. Establecen que la misma tendrá una duración de noventa y nueve años (99) contados a partir de su inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas (Inscripción de la Transformación) y dejan expresamente establecido que ninguno de los socios ejerce el derecho de receso previsto por ley.

Punto seguido: Los Socios consideran necesario para poder realizar la correcta transformación de la sociedad modificar el objeto social, el cual quedara una vez transformada La Sociedad en Sociedad Anónima, redactado de la siguiente forma: "Objeto: La Sociedad tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en participación y/o en comisión o de cualquier otra manera en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Actividades Comerciales e Industriales: Fabricación, elaboración, industrialización, comercialización, en todas sus formas, ya sea de productos panificados y/o productos alimenticios para consumo humano, envasados o no y/o prendas de vestir y sus accesorios y/o artículos de perfumería y tocador. El despacho y venta de todo tipo de bebidas alcohólicas o no, productos gastronómicos, alimenticios, prendas de vestir y sus accesorios y/o

artículos de perfumería y tocador. Importación, exportación, distribución y transporte de productos gastronómicos, bebidas, alimentos, sustancias alimenticias, prendas de vestir y sus accesorios y/o artículos de perfumería y tocador. Organización y prestación de servicios gastronómicos (Catering) para toda clase de eventos y acontecimientos, sea en lugares públicos o privados y La explotación de concesiones gastronómicas. Adquisición de Fondos de Comercio, Representaciones, Franquicias de cualquier clase referidas al rubro gastronómico y cualquier otra forma de contrataciones relacionadas con el mismo. b) **Actividades Financieras o de Inversión:** Dar o tomar dinero en préstamos a largo, corto y mediano plazo, con o sin garantías reales o personales o de otro tipo, con intereses y/o cláusulas de reajuste, para diversos destinos, excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, celebrar contratos de fideicomiso sea como fiduciante, fiduciario o beneficiario, realizar aportes e inversiones de capital u otros bienes, comprar, vender, ceder y de cualquier modo negociar. Dinero, títulos privados o públicos, acciones, obligaciones debentures y cualquier otro valor mobiliario, a particulares, asociaciones, sociedades, privadas, mixtas o estatales, con garantías personales o reales, su constitución y transferencia, sin interés o con este, fijo o ajustable, en moneda nacional o extranjera, por el plazo y demás cláusulas que convenga. Tomar participaciones en otras sociedades mediante la constitución, compra, venta o permuta al contado o a plazos de acciones, obligaciones negociables u otra clase de títulos o aportes de capital, o mutuos financieros, capitalizables o no, a sociedades constituidas o a constituirse, o celebrar los contratos de colaboración empresaria tipificados en la ley de sociedades Comerciales. La Sociedad podrá garantizar, incluso mediante fianza, aval, prenda o hipoteca, obligaciones de sociedades en las que sea o no accionista previa conformidad de los socios por medio de asamblea convocada a tales efectos. c) **Actividades Inmobiliarias:** Compraventa de inmuebles, urbanos y rurales, incluso bajo el régimen de la ley de propiedad horizontal, la realización de tareas de intermediación, la celebración de contratos de locación, la administración de inmuebles propios o de terceros, incluso de consorcios de propietarios, la compra-venta, administración y/o urbanización de loteos y la realización de fraccionamientos de cualquier índole, la ejecución de desarrollos inmobiliarios de cualquier índole, mediante las figuras admitidas por la legislación argentina, incluso el fideicomiso, el leasing, el aporte de capital a sociedades por constituir o constituidas, la construcción y/o reparación de obras civiles, edificios, consorcios. d) **Construcción, desarrollo o edificación:** La edificación, construcción, remodelación de obras en terrenos propios o de terceros, la celebración de contratos de locación de obras, la ejecución y realización de planes urbanísticos y todo lo relacionado con la construcción incluyendo pero no limitándose a: la construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de carácter público y privado. e) La intervención y participación de contrataciones directas, concurso de precios y licitaciones públicas y privadas, en los ámbitos internacional, nacional, provincial o municipal, o de entes autárquicos, privados, mixtos y/o estatales o de cualquier otra índole, relacionados con su objeto."

REPUBLICA ARGENTINA
LEY DE SELLOS
0325516C
PROVINCIA DE SALTA
1 U.T.

Nº 1467

SINA ARAOZ
NO SALTA

Así mismo: Los Socios consideran igualmente necesario para llevar a cabo la transformación en Sociedad Anónima y en cumplimiento de los requerimientos legales, realizar en la misma un aumento de capital de $ 29.900.000 que será suscripto por los socios EN DINERO EFECTIVO (Edmundo Vogler: $ 26.910.000 y Sandra Fabiana Fainguersch $ 2.990.000), acreditando lo mismo mediante certificación contable emitida al efecto, el cual es realizado en proporción a las cuotas sociales actuales y a las acciones que serán suscriptas mediante la transformación, quedando suscripto e integrado el capital social en la transformación a Sociedad Anónima de la siguiente manera: El capital social suscrito es de PESOS TREINTA MILLONES ($ 30.000.000) que estará representado por CIEN (100) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción que son suscriptas por los socios de la siguiente forma: El Socio Edmundo VOGLER suscribe noventa (90) acciones y La Socia Sandra Fabiana FAINGUERSCH suscribe diez (10) acciones. Quedando las mismas totalmente suscriptas en este acto.

- Toma la palabra El Señor Maximiliano VOGLER GUMILLA, D.N.I. Nº 39.215.124, C.U.I.T. Nº 23-39215124-9, quien presenta a los socios su renuncia al cargo de Gerente, renunciando al cobro de honorarios o cualquier otra remuneración posible, la cual es aceptada de forma unánime por los mismos.

Sin nada más que tratar y en cumplimento de los requisitos legales, se procede a redactar el nuevo Estatuto Social (el cual será suscripto simultáneamente por escritura pública, autorizada por el escribano de esta ciudad, Luis Fernando Alsina Araoz, adjunto del Registro Notarial Nº 120) que regirá para La Firma CAMINO DEL INCA S.A. (ex CAMINO DEL INCA S.R.L.) a partir de su correspondiente inscripción en La Inspección General de Personas Jurídicas de La Provincia de Salta: **ESTATUTO SOCIAL CAMINO DEL INCA S.A.: PRIMERO: Denominación y domicilio:** La Sociedad se denomina **"CAMINO DEL INCA S.A."** y tiene su domicilio en la jurisdicción de La Provincia de Salta, República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. **SEGUNDO: Plazo:** Tendrá una duración de noventa y nueve años (99) contados a partir de la fecha de la inscripción de la correspondiente transformación en la Inspección General de Personas Jurídicas de La Provincia de Salta. **TERCERO: Objeto:** La Sociedad tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en participación y/o en comisión o de cualquier otra manera en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades: a) **Actividades Comerciales e Industriales:** Fabricación, elaboración, industrialización, comercialización, en todas sus formas, ya sea de productos panificados y/o productos alimenticios para consumo humano, envasados o no y/o prendas de vestir y sus accesorios y/o artículos de perfumería y tocador. El despacho y venta de todo tipo de bebidas alcohólicas o no, productos gastronómicos, alimenticios, prendas de vestir y sus accesorios y/o artículos de perfumería y tocador.

Importación, exportación, distribución y transporte de productos gastronómicos, bebidas, alimentos, sustancias alimenticias, prendas de vestir y sus accesorios y/o artículos de perfumería y tocador. Organización y prestación de servicios gastronómicos (Catering) para toda clase de eventos y acontecimientos, sea en lugares públicos o privados y La explotación de concesiones gastronómicas. Adquisición de Fondos de Comercio, Representaciones, Franquicias de cualquier clase referidas al rubro gastronómico y cualquier otra forma de contrataciones relacionadas con el mismo. b) **Actividades Financieras o de Inversión:** Dar o tomar dinero en préstamos a largo, corto y mediano plazo, con o sin garantías reales o personales o de otro tipo, con intereses y/o cláusulas de reajuste, para diversos destinos, excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, celebrar contratos de fideicomiso sea como fiduciante, fiduciario o beneficiario, realizar aportes e inversiones de capital u otros bienes, comprar, vender, ceder y de cualquier modo negociar: Dinero, títulos privados o públicos, acciones, obligaciones debentures y cualquier otro valor mobiliario, a particulares, asociaciones, sociedades, privadas, mixtas o estatales, con garantías personales o reales, su constitución y transferencia, sin interés o con este, fijo o ajustable, en moneda nacional o extranjera, por el plazo y demás cláusulas que convenga. Tomar participaciones en otras sociedades mediante la constitución, compra, venta o permuta al contado o a plazos de acciones, obligaciones negociables u otra clase de títulos o aportes de capital, o mutuos financieros, capitalizables o no, a sociedades constituidas o a constituirse, o celebrar los contratos de colaboración empresaria tipificados en la ley de sociedades Comerciales. La Sociedad podrá garantizar, incluso mediante fianza, aval, prenda o hipoteca, obligaciones de sociedades en las que sea o no accionista previa conformidad de los socios por medio de asamblea convocada a tales efectos. c) **Actividades Inmobiliarias:** Compraventa de inmuebles, urbanos y rurales, incluso bajo el régimen de la ley de propiedad horizontal, la realización de tareas de intermediación, la celebración de contratos de locación, la administración de inmuebles propios o de terceros, incluso de consorcios de propietarios, la compra-venta, administración y/o urbanización de loteos y la realización de fraccionamientos de cualquier índole, la ejecución de desarrollos inmobiliarios de cualquier índole, mediante las figuras admitidas por la legislación argentina, incluso el fideicomiso, el leasing, el aporte de capital a sociedades por constituir o constituidas, la construcción y/o reparación de obras civiles, edificios, consorcios. d) **Construcción, desarrollo o edificación:** La edificación, construcción, remodelación de obras en terrenos propios o de terceros, la celebración de contratos de locación de obras, la ejecución y realización de planes urbanísticos y todo lo relacionado con la construcción incluyendo pero no limitándose a: la construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de carácter público y privado. e) La intervención y participación de contrataciones directas, concurso de precios y licitaciones públicas y privadas, en los ámbitos internacional, nacional, provincial o municipal, o de entes autárquicos, privados, mixtos y/o estatales o de cualquier otra índole, relacionados con su objeto.

0325511C
1 U.T.

FOLIO 41

CUARTO. Capacidad: La Sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera la intermediación con ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto La Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, incluso las prescriptas por el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y el artículo 9 del decreto ley 5965/63 y podrá inscribirse como Proveedora del Estado Nacional, Provincial y/o municipal, pudiendo participar en Licitaciones Públicas y/o Privadas en general. **QUINTO. Capital social:** El capital social es de **pesos treinta millones ($ 30.000.000)** representado por CIEN (100) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El Capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley General de Sociedades. **SEXTO:** i) Las acciones de futuros aumentos de capital podrá ser ordinarias o preferidas, al portador, nominativa, endosables o no, o escriturares si lo permite la legislación vigente en ese momento, según lo determine la asamblea de accionistas. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo con las condiciones de emisión. Podrá acordárseles también, una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérseles prioridad en el reembolso del capital en caso de liquidación. También podrá disponerse la emisión de distintas clases de acciones ordinarias, en cuyo caso deberá determinarse la cantidad de votos que conferirán, no pudiendo exceder de cinco votos por acción. Las acciones preferidas no darán derecho a voto, salvo los casos en que la Ley General de Sociedades lo dispone. Los títulos representativos de las acciones, así como los certificados provisorios que se emitan, contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la Ley General de Sociedades. II) Ningún accionista podrá desprenderse de sus acciones, por ningún título, sin ofrecerlas previamente a los restantes accionistas conforme al siguiente procedimiento: A) El Accionista (en adelante "el oferente") que deseara desprenderse de sus acciones (en adelante "las acciones ofrecidas"), ya sea en forma parcial o total, deberá informar fehacientemente al directorio y a los demás accionistas de su decisión, así como: 1) El nombre y demás datos del potencial adquirente, 2) El precio o valor dinerario por lo que se pretende disponer de sus acciones a favor del mismo o, en caso de ser una disposición a título gratuito, el valor que se les asigna, 3) Todas las demás condiciones de la operación a realizar, junto con una copia de la oferta del tercer adquirente. Dicha notificación se hará efectiva en el domicilio que tengan registrados los respectivos accionistas en el libro registro de accionistas. La notificación de la oferta constituirá una oferta irrevocable de venta de las acciones ofrecidas a los demás accionistas. Sin perjuicio de la notificación dispuesta precedentemente, el Directorio contará con un plazo de diez (10) días corridos a contar desde la notificación fehaciente hecha por el oferente para notificar

SINA ARAOZ
ANO SALTA

fehacientemente a los demás accionistas sobre los términos y condiciones de la oferta. B) Los demás accionistas podrán adoptar, dentro de un plazo de veinte (20) días corridos contados desde la última notificación fehaciente hecha por el del Directorio, por la compra al oferente de la totalidad de las acciones ofrecidas por el mismo precio o valor especificados por el oferente y en igualdad de condiciones económicas. C) Si ningún accionista opta por la adquisición de las acciones en el término antes mencionado, el oferente tendrá un plazo de veinte (20) días contados desde el vencimiento del primer término, para transferir dichas acciones, siempre que no sea un número mayor ni menor, a la persona designada en la notificación, por el precio y condiciones detallados en la misma. Si dicho término venciera, el oferente no podrá transferir acciones sin iniciar nuevamente el procedimiento previsto en el presente artículo. En caso que el oferente transfiera las acciones a dicho tercero, a solicitud de cualquiera de los otros accionistas deberá entregarles la documentación correspondiente a la transacción o transacciones realizadas. D) Si todos o varios de los accionistas optan por la adquisición de las acciones ofrecidas, se prorratearán tales acciones en proporción a sus tenencias anteriores incluyendo en el cálculo a las preferidas. E) Las limitaciones a la transmisibilidad de las acciones establecidas en este artículo no serán aplicables en el caso de transferencia de acciones por actos entre vivos o mortis causa, a herederos forzosos. F) El Directorio no mandará anotar transferencia alguna en el Libro de Registro de Acciones si no se ha cumplido acabadamente con lo dispuesto en este artículo. G) La limitación a que refiere este artículo será transcripta íntegramente en todos los títulos representativos de acciones conforme lo previsto en el Artículo 214 de La Ley de Sociedades Comerciales, ostentando asimismo la siguiente leyenda: "Las acciones representadas por éste título solo podrán ser transferidas respetando el procedimiento estipulado en el Artículo Sexto del Estatuto Social. De no hacérselo así La Sociedad no reconocerá el pretendido cambio de titular". SEPTIMO. Copropiedad de las acciones: En caso de copropiedad de acciones deberán unificar la representación. Hasta tanto ello no ocurra no podrán ejercer sus derechos. OCTAVO. Suscripción de nuevas acciones: Las acciones ordinarias y preferidas otorgarán a sus titulares derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase y derecho de acrecer en proporción a las que posean, conforme al artículo 194 de la Ley General de Sociedades. NOVENO. Mora en la integración: En caso de mora en la integración se procederá conforme a lo prescripto en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades. DECIMO. Administración: La administración social estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) Directores Titulares, e igual o menor número de suplentes, los que asumirán en el orden de su elección en caso de producirse vacantes en los titulares. Son reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. Durarán en sus funciones tres ejercicios. En caso de existir pluralidad de directores titulares, en la primera reunión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente. Se reunirán por lo menos una vez cada tres meses y funcionará con

REPUBLICA ARGENTINA
O325506C
PROVINCIA DE SALTA
U.T.
$4.05

99
FOLIO 421

la mayoría absoluta de sus miembros y resolverá por mayoría de los votos presentes. El directorio podrá sesionar por medios que permitan la comunicación simultánea, de imagen y sonido, entre sus miembros. Sus resoluciones se transcribirán en un libro de actas llevado al efecto. El Directorio tiene plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto, pudiendo en consecuencia celebrar todo tipo de actos jurídicos, incluso aquellos para los cuales se requiere poder especial conforme lo dispuesto en el artículo 375 y los títulos valores previstos en el Libro Tercero, Título 5, Capítulo 6 del Código Civil y Comercial; adquirir, enajenar, constituir, modificar y extinguir derechos reales sobre inmuebles o muebles, derechos personales y derechos intelectuales; operar con bancos oficiales, mixtos o privados y demás instituciones de crédito, constituidas en el país o en el extranjero, y otorgar poderes para actuar judicial o extrajudicialmente a una o más personas. Los Directores Titulares en garantía del desempeño de sus funciones constituirán a favor de la sociedad una garantía de acuerdo con la modalidad, montos y plazos establecidos por la normativa vigente. DECIMOPRIMERO. Representación: La Representación de La Sociedad estará a cargo del Presidente o del Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento del Presidente. El uso de la firma social estará a cargo del Presidente o del Vicepresidente, en su caso. DECIMOSEGUNDO. Fiscalización: Se prescinde de la sindicatura y la fiscalización de La Sociedad estará cargo de los accionistas, conforme a los términos del artículo 55 y 284 de la Ley General de Sociedades. Cuando La Sociedad quedare comprendida en la causal del artículo 299, inciso 2, por aumentos de capital, la asamblea de accionistas que determine dicho aumento, elegirá un síndico titular y un suplente, los que durarán en sus cargos tres (3) ejercicios, siendo reelegibles. Rigen al respecto las normas de los artículos 284 y 298 de La Ley General de Sociedades. Tal designación no configurará reforma estatutaria. DECIMOTERCERO. Asambleas: Deberá convocarse anualmente dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio a una asamblea ordinaria dentro de los términos y en los plazos prescriptos por los artículos 234, 237 y 243 y concordantes de la Ley General de Sociedades. Igualmente deberá llamarse a asamblea general ordinaria o extraordinaria cuando lo juzgue necesario el directorio o cuando lo requieran accionistas que representen como mínimo el cinco por ciento del capital social. DECIMOCUARTO. Convocatoria: La convocatoria a asamblea general ordinaria o extraordinaria se realizará mediante publicaciones en el Boletín Oficial, con la anticipación y los términos de los artículos 236 y 237 de la Ley General de Sociedades; sin perjuicio de ello, podrá realizarse sin previa publicación de la convocatoria, cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto. Para poder asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar las acciones o comunicar su asistencia de acuerdo con lo prescripto en el artículo 238 de la Ley General de Sociedades. Podrán hacerse representar en las asambleas conforme lo dispuesto en el artículo 239 de la ley mencionada. Rige el quorum, las mayorías y los temas tratar conforme lo establecen los artículos 234 a 244 de la Ley General de

Sociedades. **DECIMOQUINTO. Documentación contable y distribución de utilidades:** A la fecha de cierre del ejercicio social deberán confeccionarse los estados contables conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia. De las ganancias líquidas y realizadas destinarán: a) El cinco por ciento al fondo de reserva legal, conforme a lo dispuesto por el artículo 70 de La Ley General de Sociedades; b) A los dividendos de las acciones preferidas, si las hubiere, con las prioridades que ese establecen en este estatuto; c) A remuneración de directorio, de acuerdo con lo normado en el artículo 261 de La Ley General de Sociedades; d) El saldo, si lo hubiere, a distribución de dividendos de las acciones ordinarias o a fondo de reserva facultativa u otro destino que determine la asamblea. Los dividendos serán pagados en proporción a las respectivas tenencias dentro del año de su sanción. **DECIMOSEXTO. Disolución y liquidación:** Disuelta La Sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de La Ley General de Sociedades, se procederá a su liquidación por el directorio. Cancelado el pasivo y realizado el activo, reembolsado el capital con las preferencias que se hubiese establecido, el remanente se distribuirá entre los accionistas en la proporción que correspondiese.

Los Socios manifiestan conformidad y aprueban de manera unánime todos los puntos tratados en la presente, lo que incluye el estatuto redactado.

AUTORIZAN: Al Escribano Luis Fernando ALSINA ARAOZ, D.N.I. N° 38.506.111 y/o al Escribano Luis Alberto Alsina Garrido, D.N.I. N° 12.409.193 y/o al Contador Público Nacional Jorge Antonio YAPUR, D.N.I. N° 38.738.685, Argentinos, a realizar todas las gestiones ante La Subsecretaria de Inspección General de Personas Jurídicas y/o ante el Registro Público de Comercio y/o boletín Oficial y/o ante Cualquier Organismo Público o Privado que fuese competente o necesario a los fines de la tramitación y registración de la presente modificación de contrato social; pudiendo en general realizar todos los trámites y diligencias y/o actos y suscribir cuanta documentación le fuese requerida (Presentar documentación, retirar la misma, etcétera.).

Siendo las 12.00 horas y no habiendo más asuntos por tratar, se da por cerrada la presente acta, firmando los socios al pie de esta prueba de conformidad.

CERTIFICO EN FOJAS
N° 500312504
Salta, 24/05/2022

LUIS FERNANDO ALSINA ARAOZ
ESCRIBANO
ADJ REG 120
SALTA

FOJA DE ACTUACION ESPECIAL PARA CERTIFICACION DE FIRMAS

25501C

2004-0000312804 E 00312804

1407

En La Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los **veintiocho** días del mes de **Mayo** del año dos mil **veinticuatro**. En mi carácter de Escribano Adjunto del Registro Notarial Número: Ciento Veinte, **Luis Fernando ALSINA ARAOZ. CERTIFICO: PRIMERO**: Que las firmas que obran en el documento que ligo con esta foja: **"ACTA DE REUNION DE SOCIOS N° 66 de fecha: 28/05/2024"**, son puestas en mi presencia por las personas cuyos nombres y documentos de identidad se mencionan a continuación, y cuyos ejemplares tengo a la vista para este acto (conforme a los términos del Art. 306 Inc. a, del Código Civil y Comercial de la Nación): **Edmundo VOGLER, D.N.I. N° 17.157.325, Sandra Fabiana FAINGUERSCH, D.N.I. N° 20.706.486 y Maximiliano VOGLER GUMILLA, D.N.I. N° 39.215.124. SEGUNDO**: Los Señores: **Edmundo VOGLER, Sandra Fabiana FAINGUERSCH y Maximiliano VOGLER GUMILLA** manifiestan actuar: Por sus propios y personales derechos. **TERCERO**: Que los requerimientos respectivos quedan formalizados y simultáneamente por medio de Actas N°: **0056/0059/0068**, Folios N° **010/012**, del Libro de Registro de Firmas N°: **05;** DOY FE. **CUARTO:** Que **dichas firmas** han sido puestas en mi presencia, **en copia auténtica de "ACTA DE REUNION DE SOCIOS N° 66 de fecha: 28/05/2024", que rola a folios N°: 93/94/95/96/97/98/99/100 del Libro de Actas de Reunión de Socios N° 1 de la Firma: "CAMINO DEL INCA S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-70967976-3**, con domicilio legal y sede social en Avenida Chile N° 1.461 de esta Ciudad de Salta, Provincia de Salta, libro inscripto - rubricado en El Juzgado de Minas y en lo Comercial de Registro de esta Provincia en fecha: 07/08/2006, el cual tengo a la vista para este acto, DOY FE.

LUIS FERNANDO ALSINA ARAOZ
ESCRIBANO
ADJ REG 120 SALTA

PROTOCOLO NOTARIAL 1467

C 00705801 CE CE SI CE CI OC CE UN

FOLIO N° 121

LUIS FERNANDO ALSINA ARAOZ ESCRIBANO SALTA PROV. REG 120

2001-00705801 SALTA

0325481C

1 U.T.

ESCRITURA NUMERO: OCHENTA Y CUATRO (84): TRANSFORMACION A SOCIEDAD ANONIMA – CAMINO DEL INCA S.A. (Ex CAMINO DEL INCA S.R.L.): En La Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, los **veintiocho** días del mes de **Mayo** del año **dos mil veinticuatro**, ante mí: **Luis Fernando ALSINA ARAOZ**, Escribano Adjunto del Registro Número: Ciento veinte, comparecen: Los Señores: **Don Edmundo VOGLER, D.N.I. N° 17.157.325, C.U.I.T. N° 20-17157325-5, Argentino,** nacido en fecha: 05/09/1964, de profesión Empresario, casado en segundas nupcias con Sandra Fabiana Fainguersch, domiciliado en calle Saravia Toledo N° 120 de Villa San Lorenzo del Departamento Capital de esta Provincia de Salta; **Doña Sandra Fabiana FAINGUERSCH, D.N.I. N° 20.706.486, C.U.I.T. N° 27-20706486-1, Argentina,** nacida en fecha: 26/06/1969, de profesión Empresaria, casada en primeras nupcias con Edmundo Vogler, domiciliada calle Saravia Toledo N° 120 de Villa San Lorenzo del Departamento Capital de esta Provincia de Salta; **Don Maximiliano VOGLER GUMILLA, D.N.I. N° 39.215.124, C.U.I.T. N° 23-39215124-9, Argentino,** nacido en fecha: 04/07/1995, de profesión Empresario, Quien manifiesta ser soltero y declara no tener unión convivencial, convenio ni pacto de convivencia alguno, domiciliado en calle Saravia Toledo N° 120 de Villa San Lorenzo del Departamento Capital de esta Provincia de Salta; **Don Tomás Bordón Marina, D.N.I. N° 38.275.107, C.U.I.T. N° 27-38275107-3, Argentino,** nacido en fecha: 19/07/1994, de profesión Contador Público, casado en primeras nupcias con Sofía AGÜERO OVEJERO, con domicilio en calle Sebastián el Cano N° 1.080 del Barrio Grand Bourg de esta Ciudad de Salta, Provincia de Salta y **Doña Jimena TARTARI FIGUEROA, D.N.I. N° 39.360.754, C.U.I.L. N° 27-**

39360754-3, Argentina, nacida en fecha: 20/10/1995, de profesión Empresaria, Quien manifiesta ser soltera y declara no tener unión convivencial, convenio ni pacto de convivencia alguno, domiciliada en calle Saravia Toledo N° 120 de Villa San Lorenzo del Departamento Capital de esta Provincia de Salta; Los Comparecientes, a Quienes identifico de acuerdo a lo prescripto por el artículo 306 inciso b del Código Civil y Comercial de La Nación, mayores de edad, hábiles, DOY FE **y exponen**: Que vienen por la presente, en cumplimiento del Acta de Reunión de Socios Unánime N° 66 de fecha: 28/05/2024, que rola a fojas: 93/94/95/96/97/98/99/100 del Libro de Reunión de Socios N° 1, que en copia autentica agrego a la presente, DOY FE, a transformar La Sociedad **"CAMINO DEL INCA S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-70967976-3**, con domicilio legal y sede social en Avenida Chile N° 1.461 de esta Ciudad de Salta, en una **SOCIEDAD ANÓNIMA** que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 reformada por la Ley 22.903 y las que se establecen en el **Estatuto Social** que se transcribe a continuación de la presente **ACTA DE TRANSFORMACION: I.- Denominación y sede social:** La sociedad se denominara a partir del acto de transformación **"CAMINO DEL INCA S.A.", C.U.I.T. N° 30-70967976-3** y tiene su sede social en Avenida Chile N° 1.461 de esta Ciudad de Salta, Provincia de Salta, la que podrá ser trasladada por resolución del directorio o de la asamblea ordinaria de accionistas. Los Socios declaran bajo juramento que en la sede social designada continua funcionando el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la sociedad. **II.- Suscripción e integración del capital social:** El capital social suscrito es de PESOS TREINTA MILLONES ($ 30.000.000) representado por **CIEN (100)** acciones ordinarias, nominativas no endosables, de **PESOS TRESCIENTOS MIL ($**

PROTOCOLO NOTARIAL
1467 C 00705802
CE CE SI CE CI OC CE 00
FOLIO Nº 953
LUIS FERNANDO ALSINA ARAOZ ESCRIBANO SALTA ADJ. REG. 120
0325476C
U.T.

300.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción que son suscriptas por los socios de la siguiente forma: El Socio **Edmundo VOGLER** suscribe noventa (90) acciones y La Socia **Sandra Fabiana FAINGUERSCH** suscribe diez (10) acciones. Cada Uno de Los Socios integro, en dinero efectivo, el cien por ciento del capital social. **III.- Designación de Directorio:** Se designa Director Titular – Presidente: al Señor **Edmundo VOGLER** (Datos ut-supra); Directora Titular – Vicepresidente: a la Señora **Sandra Fabiana FAINGUERSCH** (Datos ut-supra); Director Titular: al Señor **Maximiliano VOGLER GUMILLA** (Datos ut-supra), Director Titular: al Señor **Tomás Bordón Marina** (Datos ut-supra) y Directora Suplente: a la Señorita **Jimena TARTARI FIGUEROA** (Datos ut-supra); Quienes aceptan en este acto los cargos y declaran no estar comprendidos en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley General de Sociedades y que sus domicilios reales son los consignados en la comparecencia y constituyen domicilio especial en en Avenida Chile N° 1.461 de esta Ciudad de Salta, Provincia de Salta. **IV.- Cierre de ejercicio:** Se establece como fecha de cierre de ejercicio el día treinta y uno del mes de Diciembre de cada año. **V.- Autorización según artículo 183:** De acuerdo con lo determinado por el artículo 183 de la Ley General de Sociedades, se autoriza al directorio a realizar todos los actos comprendidos en el objeto social. **VI.- ASENTIMIENTO CONYUGAL:** Los Cónyuges, **Edmundo VOGLER y Sandra Fabiana FAINGUERSCH,** se dan recíprocamente en este acto el asentimiento de Ley a la presente transformación societaria conforme lo prescripto por el Código Civil y Comercial de La Nación. **VII.- Derecho de receso:** Los Socios dejan expresamente establecido que no ejercitaron el derecho de receso previsto en la

Ley 19.550, continuando los mismos como accionistas de La Firma **CAMINO DEL INCA S.A., C.U.I.T. N° 30-70967976-3** (Ex CAMINO DEL INCA S.R.L.) y en la misma proporción de titularidad que tenían sobre las cuotas sociales de la Sociedad Transformada. **VIII.- Apoderamiento:** Los Socios otorgan Poder Especial al Suscripto Escribano y/o al Escribano Luis Alberto Alsina Garrido, D.N.I. N° 12.409.193 y/o al Contador Jorge Antonio YAPUR, D.N.I. N° 38.738.685, para que Cualquiera de Ellos, actuando en forma conjunta o separada, alternada y/o indistintamente, tramite la inscripción de la sociedad y otorgue cualquier modificación que fuere requerida por la autoridad registral y solicitar ante la autoridad registral la rúbrica de los libros sociales y contables. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección Provincial de Rentas, y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales y/o boletín oficial, en su caso, efectuar y retirar el depósito y/o extracción de los aportes de capital en el banco en el cual se han depositado. Los Comparecientes se confieren en forma recíproca, y otorgan a las personas antes mencionadas (Se entiende, Quienes pueden actuar como Mandatarios) Poder Especial, en cuyo caso, de ser necesario el mismo, El Escribano Autorizante deberá expedir un testimonio de la presente a los fines de su inscripción en El Registro de Mandatos, poder que faculta a Cualquiera de Los Mandatarios a realizar todos los trámites y a suscribir los instrumentos públicos o privados que le sean requeridos por las autoridades competentes, como ser y a titulo ejemplificativo únicamente, rectificaciones, ampliaciones, o cualquier tipo o clase de modificaciones referidas al estatuto social (También a Acta Constitutiva-

PROTOCOLO NOTARIAL 1467 C 00705803 CE CE SI CE CI OC CE TR
2001-00 LUIS FERNANDO ALSINA ARAOZ ESCRIBANO ADJ. REG. 170 SALTA
FOLIO Nº 956
0326471C U.T.

Aumento de capital, integración, temas jurisdiccionales, asambleas, aceptación de cargos, reuniones de Socios y/o Directores, emisión de acciones, etcétera). **IX.- Declaración jurada:** Los Comparecientes, declaran que no se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera y que conocen el contenido de la resolución 11/2011 de dicho Organismo (UIF) y el listado establecido en el artículo 1° de dicha resolución y sus modificatorias, asumiendo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto dentro de los treinta días de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Asimismo declaran que el dinero destinado al capital de la sociedad es de origen lícito. **ESTATUTO SOCIAL: PRIMERO: Denominación y domicilio:** La Sociedad se denomina **"CAMINO DEL INCA S.A."** y tiene su domicilio en la jurisdicción de La Provincia de Salta, República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. **SEGUNDO: Plazo:** Tendrá una duración de noventa y nueve años (99) contados a partir de la fecha de la inscripción de la correspondiente transformación en la Inspección General de Personas Jurídicas de La Provincia de Salta. **TERCERO: Objeto:** La Sociedad tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en participación y/o en comisión o de cualquier otra manera en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades: **a) Actividades Comerciales e Industriales:** Fabricación, elaboración, industrialización, comercialización, en todas sus formas, ya sea de productos panificados y/o productos alimenticios para consumo humano, envasados o no y/o prendas de vestir y sus accesorios y/o artículos de perfumería y tocador. El

despacho y venta de todo tipo de bebidas alcohólicas o no, productos gastronómicos, alimenticios, prendas de vestir y sus accesorios y/o artículos de perfumería y tocador. Importación, exportación, distribución y transporte de productos gastronómicos, bebidas, alimentos, sustancias alimenticias, prendas de vestir y sus accesorios y/o artículos de perfumería y tocador. Organización y prestación de servicios gastronómicos (Catering) para toda clase de eventos y acontecimientos, sea en lugares públicos o privados y La explotación de concesiones gastronómicas. Adquisición de Fondos de Comercio, Representaciones, Franquicias de cualquier clase referidas al rubro gastronómico y cualquier otra forma de contrataciones relacionadas con el mismo. **b) Actividades Financieras o de Inversión:** Dar o tomar dinero en préstamos a largo, corto y mediano plazo, con o sin garantías reales o personales o de otro tipo, con intereses y/o cláusulas de reajuste, para diversos destinos, excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, celebrar contratos de fideicomiso sea como fiduciante, fiduciario o beneficiario, realizar aportes e inversiones de capital u otros bienes, comprar, vender, ceder y de cualquier modo negociar: Dinero, títulos privados o públicos, acciones, obligaciones debentures y cualquier otro valor mobiliario, a particulares, asociaciones, sociedades, privadas, mixtas o estatales, con garantías personales o reales, su constitución y transferencia, sin interés o con este, fijo o ajustable, en moneda nacional o extranjera, por el plazo y demás cláusulas que convenga. Tomar participaciones en otras sociedades mediante la constitución, compra, venta o permuta al contado o a plazos de acciones, obligaciones negociables u otra clase de títulos o aportes de capital, o mutuos financieros, capitalizables o no, a sociedades constituidas o a constituirse, o celebrar los contratos de

PROTOCOLO NOTARIAL

2001-00007058 04 1 ESCRIBANO SALTA

colaboración empresaria tipificados en la ley de sociedades Comerciales. La Sociedad podrá garantizar, incluso mediante fianza, aval, prenda o hipoteca, obligaciones de sociedades en las que sea o no accionista previa conformidad de los socios por medio de asamblea convocada a tales efectos. **c) Actividades Inmobiliarias:** Compraventa de inmuebles, urbanos y rurales, incluso bajo el régimen de la ley de propiedad horizontal, la realización de tareas de intermediación, la celebración de contratos de locación, la administración de inmuebles propios o de terceros, incluso de consorcios de propietarios, la compra-venta, administración y/o urbanización de loteos y la realización de fraccionamientos de cualquier índole, la ejecución de desarrollos inmobiliarios de cualquier índole, mediante las figuras admitidas por la legislación argentina, incluso el fideicomiso, el leasing, el aporte de capital a sociedades por constituir o constituidas, la construcción y/o reparación de obras civiles, edificios, consorcios. **d) Construcción, desarrollo o edificación:** La edificación, construcción, remodelación de obras en terrenos propios o de terceros, la celebración de contratos de locación de obras, la ejecución y realización de planes urbanísticos y todo lo relacionado con la construcción incluyendo pero no limitándose a: la construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de carácter público y privado. **e)** La intervención y participación de contrataciones directas, concurso de precios y licitaciones públicas y privadas, en los ámbitos internacional, nacional, provincial o municipal, o de entes autárquicos, privados, mixtos y/o estatales o de cualquier otra índole, relacionados con su objeto. **CUARTO. Capacidad:** La Sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero

permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera la intermediación con ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto La Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, incluso las prescriptas por el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y el artículo 9 del decreto ley 5965/63 y podrá inscribirse como Proveedora del Estado Nacional, Provincial y/o municipal, pudiendo participar en Licitaciones Públicas y/o Privadas en general. **QUINTO. Capital social:** El capital social es de **PESOS TREINTA MILLONES ($ 30.000.000)** representado por **CIEN (100)** acciones ordinarias, nominativas no endosables, de **PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000)** valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El Capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley General de Sociedades. **SEXTO: i)** Las acciones de futuros aumentos de capital podrá ser ordinarias o preferidas, al portador, nominativa, endosables o no, o escriturares si lo permite la legislación vigente en ese momento, según lo determine la asamblea de accionistas. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo con las condiciones de emisión. Podrá acordárseles también, una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérseles prioridad en el reembolso del capital en caso de liquidación. También podrá disponerse la emisión de distintas clases de acciones ordinarias, en cuyo caso deberá determinarse la cantidad de votos que conferirán, no pudiendo exceder de cinco votos por acción. Las acciones preferidas no darán derecho a voto, salvo los casos en que la Ley General de Sociedades lo dispone. Los títulos representativos de las acciones, así

PROTOCOLO NOTARIAL 1467
00705805
2001-00007
LUIS FERNANDO ALSINA ARAOZ ESCRIBANO ADSCRIPTO REG. 120 SALTA
FOLIO
0325461C
U.T.

como los certificados provisorios que se emitan, contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la Ley General de Sociedades. **II)** Ningún accionista podrá desprenderse de sus acciones, por ningún título, sin ofrecerlas previamente a los restantes accionistas conforme al siguiente procedimiento: **A)** El Accionista (en adelante "el oferente") que deseara desprenderse de sus acciones (en adelante "las acciones ofrecidas"), ya sea en forma parcial o total, deberá informar fehacientemente al directorio y a los demás accionistas de su decisión, así como: **1)** El nombre y demás datos del potencial adquirente, **2)** El precio o valor dinerario por lo que se pretende disponer de sus acciones a favor del mismo o, en caso de ser una disposición a título gratuito, el valor que se les asigna, **3)** Todas las demás condiciones de la operación a realizar, junto con una copia de la oferta del tercer adquirente. Dicha notificación se hará efectiva en el domicilio que tengan registrados los respectivos accionistas en el libro registro de accionistas. La notificación de la oferta constituirá una oferta irrevocable de venta de las acciones ofrecidas a los demás accionistas. Sin perjuicio de la notificación dispuesta precedentemente, el Directorio contará con un plazo de diez (10) días corridos a contar desde la notificación fehaciente hecha por el oferente para notificar fehacientemente a los demás accionistas sobre los términos y condiciones de la oferta. **B)** Los demás accionistas podrán adoptar, dentro de un plazo de veinte (20) días corridos contados desde la última notificación fehaciente hecha por el del Directorio, por la compra al oferente de la totalidad de las acciones ofrecidas por el mismo precio o valor especificados por el oferente y en igualdad de condiciones económicas. **C)** Si ningún accionista opta por la adquisición de las acciones en el término antes mencionado, el oferente tendrá un plazo de veinte (20) días contados desde el vencimiento del primer término,

para transferir dichas acciones, siempre que no sea un número mayor ni menor, a la persona designada en la notificación, por el precio y condiciones detallados en la misma.- Si dicho término venciera, el oferente no podrá transferir acciones sin iniciar nuevamente el procedimiento previsto en el presente artículo. En caso que el oferente transfiera las acciones a dicho tercero, a solicitud de cualquiera de los otros accionistas deberá entregarles la documentación correspondiente a la transacción o transacciones realizadas. **D)** Si todos o varios de los accionistas optan por la adquisición de las acciones ofrecidas, se prorratearán tales acciones en proporción a sus tenencias anteriores incluyendo en el cálculo a las preferidas. **E)** Las limitaciones a la transmisibilidad de las acciones establecidas en este artículo no serán aplicables en el caso de transferencia de acciones por actos entre vivos o mortis causa, a herederos forzosos. **F)** El Directorio no mandará anotar transferencia alguna en el Libro de Registro de Acciones si no se ha cumplido acabadamente con lo dispuesto en este artículo. **G)** La limitación a que refiere este artículo será transcripta íntegramente en todos los títulos representativos de acciones conforme lo previsto en el Artículo 214 de La Ley de Sociedades Comerciales, ostentando asimismo la siguiente leyenda: "Las acciones representadas por éste título solo podrán ser transferidas respetando el procedimiento estipulado en el Artículo Sexto del Estatuto Social. De no hacérselo así La Sociedad no reconocerá el pretendido cambio de titular". **SEPTIMO. Copropiedad de las acciones**: En caso de copropiedad de acciones deberán unificar la representación. Hasta tanto ello no ocurra no podrán ejercer sus derechos. **OCTAVO. Suscripción de nuevas acciones:** Las acciones ordinarias y preferidas otorgarán a sus titulares derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase y derecho de acrecer en

PROTOCOLO NOTARIAL
FOLIO
00705806
2001-00007058
LUIS FERNANDO ALSINA ARAOZ
ESCRIBANO
ADJ. REG. 120
SALTA
0325456C
U.T.

proporción a las que posean, conforme al artículo 194 de la Ley General de Sociedades. **NOVENO. Mora en la integración:** En caso de mora en la integración se procederá conforme a lo prescripto en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades. **DECIMO. Administración**: La administración social estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) Directores Titulares, e igual o menor número de suplentes, los que asumirán en el orden de su elección en caso de producirse vacantes en los titulares. Son reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. Durarán en sus funciones tres ejercicios. En caso de existir pluralidad de directores titulares, en la primera reunión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente. Se reunirán por lo menos una vez cada tres meses y funcionará con la mayoría absoluta de sus miembros y resolverá por mayoría de los votos presentes. El directorio podrá sesionar por medios que permitan la comunicación simultánea, de imagen y sonido, entre sus miembros. Sus resoluciones se transcribirán en un libro de actas llevado al efecto. El Directorio tiene plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto, pudiendo en consecuencia celebrar todo tipo de actos jurídicos, incluso aquellos para los cuales se requiere poder especial conforme lo dispuesto en el artículo 375 y los títulos valores previstos en el Libro Tercero, Título 5, Capítulo 6 del Código Civil y Comercial; adquirir, enajenar, constituir, modificar y extinguir derechos reales sobre inmuebles o muebles, derechos personales y derechos intelectuales; operar con bancos oficiales, mixtos o privados y demás instituciones de crédito, constituidas en el país o en el extranjero, y otorgar poderes para actuar judicial o

extrajudicialmente a una o más personas. Los Directores Titulares en garantía del desempeño de sus funciones constituirán a favor de la sociedad una garantía de acuerdo con la modalidad, montos y plazos establecidos por la normativa vigente. **DECIMOPRIMERO. Representación:** La Representación de La Sociedad estará a cargo del Presidente o del Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento del Presidente. El uso de la firma social estará a cargo del Presidente o del Vicepresidente, en su caso. **DECIMOSEGUNDO. Fiscalización:** Se prescinde de la sindicatura y la fiscalización de La Sociedad estará cargo de los accionistas, conforme a los términos del artículo 55 y 284 de la Ley General de Sociedades. Cuando La Sociedad quedare comprendida en la causal del artículo 299, inciso 2, por aumentos de capital, la asamblea de accionistas que determine dicho aumento, elegirá un síndico titular y un suplente, los que durarán en sus cargos tres (3) ejercicios, siendo reelegibles. Rigen al respecto las normas de los artículos 284 y 298 de La Ley General de Sociedades. Tal designación no configurará reforma estatutaria. **DECIMOTERCERO. Asambleas:** Deberá convocarse anualmente dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio a una asamblea ordinaria dentro de los términos y en los plazos prescriptos por los artículos 234, 237 y 243 y concordantes de la Ley General de Sociedades. Igualmente deberá llamarse a asamblea general ordinaria o extraordinaria cuando lo juzgue necesario el directorio o cuando lo requieran accionistas que representen como mínimo el cinco por ciento del capital social. **DECIMOCUARTO. Convocatoria:** La convocatoria a asamblea general ordinaria o extraordinaria se realizará mediante publicaciones en el Boletín Oficial, con la anticipación y los términos de los artículos 236 y 237 de la Ley General de Sociedades; sin perjuicio de ello,

PROTOCOLO NOTARIAL
2001-00070580 2 | LUIS FERNANDO ALSINA ARAOZ | ESCRIBANO ADJ. REG. 120 SALTA
00105807 CE CE SI CE CI OC CE SI
FOLIO

podrá realizarse sin previa publicación de la convocatoria, cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto. Para poder asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar las acciones o comunicar su asistencia de acuerdo con lo prescripto en el artículo 238 de la Ley General de Sociedades. Podrán hacerse representar en las asambleas conforme lo dispuesto en el artículo 239 de la ley mencionada. Rige el quorum, las mayorías y los temas tratar conforme lo establecen los artículos 234 a 244 de la Ley General de Sociedades. **DECIMOQUINTO. Documentación contable y distribución de utilidades:** A la fecha de cierre del ejercicio social deberán confeccionarse los estados contables conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia. De las ganancias líquidas y realizadas destinarán: a) El cinco por ciento al fondo de reserva legal, conforme a lo dispuesto por el artículo 70 de La Ley General de Sociedades; b) A los dividendos de las acciones preferidas, si las hubiere, con las prioridades que ese establecen en este estatuto; c) A remuneración de directorio, de acuerdo con lo normado en el artículo 261 de La Ley General de Sociedades; d) El saldo, si lo hubiere, a distribución de dividendos de las acciones ordinarias o a fondo de reserva facultativa u otro destino que determine la asamblea. Los dividendos serán pagados en proporción a las respectivas tenencias dentro del año de su sanción. **DECIMOSEXTO. Disolución y liquidación:** Disuelta La Sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de La Ley General de Sociedades, se procederá a su liquidación por el directorio. Cancelado el pasivo y realizado el activo, reembolsado el capital con las preferencias que se hubiese establecido, el remanente se distribuirá entre los accionistas en la proporción que correspondiese. **PREVIA** lectura y ratificación de todos sus

términos, firman Los Otorgantes por ante mí que DOY FE. Queda redactada la presente escritura en siete protocolos notariales que llevan los números: C00705801/802/803/804/805/806/807. Continúa a la escritura matriz anterior que termina al folio que lleva el número: 953.-

LUIS FERNANDO ALSINA APAOZ
ESCRIBANO
ADJ REG 120 SALTA

ACTUACION NOTARIAL 1467

B 00280998
CE CE DO OC CE NU NU OC

2003-0000280998

0325496C

CUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí ***Al Nº 84 de fecha 28/05/2024***

de este Registro número **Ciento veinte** con asiento en **Salta - Capital**

República Argentina

Para **CAMINO DEL INCA S.A**

Expido este **PRIMER TESTIMONIO** en **CATORCE**

fotocopia/s, y la presente foja que firmo y sello en **La Ciudad de Salta – Capital**

a los **28** días del mes de **Mayo** de **2024.-**

LUIS FERNANDO ALSINA ARAOZ
ESCRIBANO
ADL REG. 120 SALTA

Nº 1467

Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo
Subsecretaría de Inspección General de Personas Jurídicas

CERTIFICO que en el **ASIENTO Nº 17.367** de **la Base De Datos Digital de S.R.L.**, según Resolución S Nº 1467 del 11 de diciembre de 2024 de esta Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Salta, se procedió a la inscripción de **MODIFICACION CONTRATO CLAUSULA TERCERA- TRANSFORMACION** de la sociedad **"CAMINO DEL INCA S.R.L."**en **"CAMINO DEL INCA S.A."** .-

Salta, 11 de diciembre de 2024.-

M. CECILIA CANCINOS DIAZ
ABOGADA - C.P.N.
DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES
Subsecretaría de Insp. Gral. de Pers. Jurídicas
Minist. de Gobierno, DDHH y Trabajo - Salta

N. 1467

Ministerio de Gobierno Derechos Humanos y Trabajo
Subsecretaría de Inspección General de Personas Jurídicas

CERTIFICO que en el **ASIENTO Nº** **7.579** **de la Base De Datos Digital de S.A.**, según **Resolución Nº S-1467 del 11 de diciembre de 2.024**, de esta Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Salta, se procedió a la inscripción de **TRANSFORMACION** de la sociedad **"CAMINO DEL INCA S.R.L. en sociedad anónima bajo la denominación CAMINO DEL INCA S.A. – DIRECTORIO - AUMENTO DE CAPITAL – MODIFICACION DE CONTRATO"**

Salta, 11 de diciembre de 2024.-

INSPECCION GRAL. DE PERSONAS JURIDICAS

M. CECILIA CANCINOS DIAZ
ABOGADA - C.P.N.
DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES
Subsecretaria de Insp. Graf. de Pers. Jurídicas
Minist. de Gobierno, DDHH y Trabajo - Salta

CONTRATO SOCIAL

DE

CAMINO DEL INCA SRL

PRORROGA

Scanned by CamScanner

CONTRATO SOCIAL de "CAMINO DEL INCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".-

En la ciudad de Salta, Capital del mismo nombre, Republica Argentina, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mi seis, entre la Sra. ***Dra. VOGLER MARIANA Argentina,, D.N.I. N° 18.230.872, casada, de profesión abogada, CUIT.27-18230872-8, nacida el 10/09/1965, con domicilio en Av. Gral. Savio N° 1150, Grand Bourg, de la ciudad de Salta,*** y el Señor *VOGLER EDMUNDO, argentino, D.N.I. N° 17.157.325, divorciado, de profesión empresario, CUIT. N° 20-17157325-5, nacido el 05/09/1964, con domicilio en calle Urquiza N° 780, de ésta ciudad de Salta.* Convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: *DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: La Sociedad se denominará y girará en plaza con el nombre de "CAMINO DEL INCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio legal y sede social en Avda. Chile N° 1461 de la ciudad de Salta Capital, pudiendo así mismo establecer Sucursales en cualquier parte del país.*

SEGUNDA: *PLAZO DE DURACIÓN: La Sociedad tendrá un plazo de duración de 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse por el o los perlodos que acuerden unánimemente los socios, debiendo resolverse o inscribirse antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad.*

TERCERO: *OBJETO SOCIAL: Actividades Comerciales: La Sociedad tendrá por objeto la compraventa; importación y/o exportación; Consignación y/o Venta; Franquicias; Leasing; Representación y/o Distribución; al por mayor y/o menor de Productos alimenticios, bebidas alcohólicas y/o analcohólicas, prendas de vestlr y sus accesorios, artículos de perfumería y tocador. Actividades Industriales: Fabricación y/o producción de productos alimenticios; confección de prendas de vestir. Todos los productos derivados de la actividad industrial podrán ser comercializados en el país o fuera de él. Actividades financieras: La financiación y otorgamientos de créditos en general con o sin garantía real o personal. Constitución de Hipotecas y transferencias de las mismas; adquisición y venta, como negociación de Títulos, acciones y toda clase de Valores Mobiliarios y papeles de Créditos, conforme a las disposiciones legales en vigencia. No podrán efectuarse las operaciones comprendidas en la Ley N° 21526 y toda otra que requiera concurso público. Inmobiliaras: La compra venta, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales; La subdivisión de tierras y su urbanización así como las correspondientes a leyes de propiedad horizontal y sus reglamentos. La construcción de edificios de cualquier naturaleza y todo tipo de obra de carácter público o privado. Para cumplir con el objeto social podrá inscribirse como Proveedora del Estado Nacional, Provincial y/o municipal, pudiendo participar en Licitaciones Públicas y/o Privadas en general; todo ello previa a cumplir con todas y cada uno de los requisitos de inscripción exigidos por las leyes. Para desarrollar cualquiera de las actividades enunciadas en el Objeto Social y que se encuentren dentro de los lineamientos de regímenes de promoción nivel Nacional, Provincial y/o Municipal, la Sociedad podrá acogerse a los mismos cumpliendo para*

Se agrega hoja de actuación

Scanned by CamScanner

ello con todos los requisitos que las leyes exijan al respecto. A tal fin tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones ejerciendo para ello todos los actos que no sean prohibidos por las leyes.

CUARTA: *CAPITAL SOCIAL: El Capital social se establece en la suma de Pesos CIEN MIL ($ 100.000,00), divido en Cien (100) cuotas de pesos un mil ($1.000,00), cada una suscripta en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: el Sr. Vogler Edmundo suscribe setenta cuotas (70), de pesos un mil ($1.000) cada una, lo que equivale a pesos setenta mil ($ 70.00,00); la Dra. Vogler Mariana suscribe treinta (30) cuotas de pesos un mil ($1.000) cada una lo que equivale a pesos treinta mil ($30.000,00). El capital está constituido en dinero en efectivo que se integrará de la siguiente forma: El cincuenta por ciento (50%) en éste acto y el cincuenta por ciento (50%) restante en un plazo no mayor de veinticuatro meses a partir de las fecha de suscripción de éste contrato.*

QUINTA: *INCREMENTO DEL CAPITAL: Se establece que el Capital Social se podrá incrementar cuando se estime procedente mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de Socios aprobará las condiciones del incremento del Capital en a cuanto a monto y plazos de integración. Al aumentarse el Capital Social se guardará la misma proporción de cuotas de que cada socio era titular al momento de la decisión.*

SEXTA: *TRANSFERENCIAS DE CUOTAS: ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la Sociedad, salvo con el consentimiento unánime del otro socio, para cuya circunstancia el socio cedente deberá comunicar su decisión mediante Telegrama Colacionado al otro socio debiendo hacerlo por lo menos sesenta (60) días antes de la fecha de cierre del ejercicio, pudiendo el otro socio ejercer el derecho de preferencia dentro del término de treinta (30) días desde su notificación; vencido éste plazo se entenderá que el cedente ha obtenido la autorización necesaria para la transferencia a terceros.*

SÉPTIMA: *ADMINISRACION Y REPRESENTACIÓN: La administración ,representación legal y uso de la firma social será ejercida por ambos socios en forma individual y/o conjunta, quienes actuarán en calidad de socios gerentes, durante todo el termino de duración del presente Contrato, obligando a la Sociedad mediante la firma individual acompañado ésta con sello social con aclaración de nombre y cargo. Los socios gerentes constituyen una garantía de un mil pesos cada uno que será depositado en la cuenta de la sociedad. Los Administradores, tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellos para los cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y art. 9 del Dto.Ley 5965/63, pudiendo en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos operar con toda clase de Bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales o privadas, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente. A los socios administradores les estará prohibido el uso de la firma social para operaciones extrañas al objeto social o para avalar o garantizar operaciones a favor de terceros extraños al giro comercial.*

OCTAVO: *EJERCICIO ECONOMICO: Anualmente el día 30 de junio se practicará un Inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás Estados y documentación ajustados a las normas legales vigentes. De las ganancias líquidas y realizadas, se hará la siguiente distribución: a) El cinco por ciento (5%) a Reserva Legal hasta el veinte por ciento (20%) del*

Scanned by CamScanner

Capital Social, b) Retribución a los socios administradores. c) Reserva Facultativa que resuelvan constituir los socios, d) el Remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital suscripto por cada uno de ellos. Las Ganancias no podrán ser distribuidas hasta tanto no se cubran las Pérdidas de ejercicios anteriores, salvo el caso de retribución a los administradores. Las pérdidas serán soportadas por cada uno de los socios en proporción al Capital suscripto por cada uno de ellos. La Sociedad practicará el primer ejercicio económico el día 30 de junio del 2007.

NOVENA: *El órgano supremo de la Sociedad es la Asamblea de Socios que se reunirá bajo el régimen establecido en el artículo 159/160/161, de la Ley 19550.*

DECIMA: *FALLECIMIENTO DE LOS SOCIOS: En caso de fallecimientos de uno de los socios, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos, debiendo estos unificar la personería ante la Sociedad en caso de condominio.*

DECIMA PRIMERA: *DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: En caso de disolución, la Sociedad será liquidada conjuntamente por los socios en la forma dispuesta por la Ley de Sociedades 19550 cancelando el Pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital suscripto.*

DECIMA SEGUNDA: *TRANSFORMACIÓN: En cualquier momento y siempre que lo decidan los socios y previo cumplimiento de los requisitos legales, esta Sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima o en Sociedad de cualquier tipo permitido por las Leyes.*

DECIMA TERCERA: *Todos los gastos que demanden el presente contrato serán soportados por los socios en partes iguales.*

DECIMA CUARTA: *Se autoriza a la CPN María de Lourdes Dauna de Bini DNI Nº 14517275, para que realice todos los actos necesarios a efectos de inscribir el presente instrumento ante EL JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO DE LA PROVINCIA DE SALTA, como así mismo efectuar depósitos y retiros de fondos en las Instituciones Bancarias pertinentes a los efectos de cumplimentar todos y cada uno de los requisitos legales tendientes a la Inscripción del presente Contrato exigidos por el Registro Público de Comercio de Salta.*

A todos los efectos legales las partes se someten a la jurisdicción y Competencia de los Tribunales de la Provincia de Salta, Distrito Judicial Centro, firmándose de conformidad en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fechas indicadas.

En encabezado/ corrección CUIT 27-18230872-8 VALE

Se adjunta foja de Actuación Especial para certificación de firma/s Nº A-0234690-11 doy fe. Salta 26 MAY 2006

SERGIO HORACIO MEDRANO
Escribano Público Nacional
- SALTA -

Scanned by CamScanner

FOJA DE ACTUACION ESPECIAL
PARA CERTIFICACION DE FIRMAS

A 00346390

-En la ciudad y Provincia de Salta, República Argentina, a veintiséis (26) días de Mayo de dos mil seis.- En mi condición de Escribano Titular del Registro Notarial número cincuenta y cinco.- CERTIFICO: Primero: Que la/s firma/s que obra/n en el instrumento y/o formulario que ligo con esta Foja "Contrato Social de **Camino del Inca S.R.L.**", fue/ron puesta/s ante mi presencia por la/s persona/s cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se menciona/n a continuación: Señora **Mariana VOGLER**, titular del D.N.I.Nº 18.230.872; señor **Edmundo VOGLER**, titular del D.N.I.Nº 17.157.325.- Segundo: Que dicha/s persona/s manifiesta/n actuar por sus propios derechos.- Tercero: Que el requerimiento respectivo queda formalizado mediante Acta/s Nº 2.470, y 2.473, respectivamente, a Foja/s Nº 309 vta. y 310, del Libro de Registro de Firmas Nº Uno.- La presente certificación no da fe del contenido del instrumento adjunto, Doy fe.

HORACIO MEDRANO
Escribano Público Nacional
- SALTA -

Scanned by CamScanner

ANEXO CONTRATO SOCIAL "CAMINO DEL INCA S.R.L." ACLARACIONES AL MISMO.

1° **DATOS DEL CÓNYUGE DE LA SOCIA VOGLER MARIANA :**
NOMBRE Y APELLIDO: *DIP MARCELO ANTONIO*
DNI : 16.899.332
DOMICILIO LEGAL Y REAL: *AV. GRAL SAVIO N° 1150, B° GRAND BOURD. SALTA*

2° **AMPLIACIÓN CLAUSULA SÉPTIMA**

SÉPTIMA: ADMINISRACION Y REPRESENTACIÓN: *La administración , representación legal y uso de la firma social será ejercida por dos socios* en forma individual y/o conjunta, quienes actuarán en calidad de socios gerentes, durante todo el termino de duración del presente Contrato, obligando a la Sociedad mediante la firma individual, acompañado ésta con sello social con aclaración de nombre y cargo. Siendo el socio Sr. *Edmundo Vogler y la socia Dra. Mariana Vogler , los socios gerentes,* quienes constituyen una garantía de un mil pesos cada uno que será depositado en la cuenta de la sociedad. Los Administradores, tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellos para los cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y art. 9 del Dto.Ley 5965/63, pudiendo en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos operar con toda clase de Bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales o privadas, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente. A los socios administradores les estará prohibido el uso de la firma social para operaciones extrañas al objeto social o para avalar o garantizar operaciones a favor de terceros extraños al giro comercial. *Los Socios gerentes Sr. Edmundo Vogler y Dra. Mariana Vogler fijan domicilio especial en Av. Gral Savio N° 1150 Grand Bourg.*

Se adjunta foja/s de Actuación
Especial para certificación
de firma/s N° A-003543329
doy fe. Salta 09 JUN. 2008

SERGIO HORACIO MEDRANO
Escribano Público Nacional
SALTA

Scanned by CamScanner

FOJA DE ACTUACION ESPECIAL
PARA CERTIFICACION DE FIRMAS

A 00354329

--En la ciudad y Provincia de Salta, República Argentina, a nueve días de Junio del año dos mil seis.- En mi condición de escribano Titular del Registro Notarial Nº 55.- CERTIFICO: Primero: Que la firma que obra en el instrumento que ligo con esta foja "Anexo contrato social", fue/ron puesta/s ante mi presencia por la/s persona/s cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se menciona/n a continuación: Señora Mariana VOGLER, titular del D.N.I Nº 18.230.872; y señor Edmundo VOGLER, titular del D.N.I.Nº 17.157.325.- Segundo: Que dicha/s persona/s manifiesta/n actuar Por sus propios derechos.- Tercero: Que el requerimiento respectivo queda formalizado simultáneamente mediante Acta Nº 2491 y 2492, al Folio 312, del Libro de Registro de Firmas Nº Uno.=

SERGIO HORACIO MEDRANO
Escribano Público Nacional
- SALTA -

Scanned by CamScanner

JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Expte N° 20053/6

Se anotó el ..ORIGINAL.. de " CAMINO DEL INCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "..... al folio ...217. asiento N° ..7260.. del Libro N° ..24.. de ...S.R.L..... Ref.: ..CONSTITUCIÓN.-.....

Se certifica que se abonó sellado fiscal en instrumento original, acreditado con ..timbrados fiscales N°s 98504 de $1.200; 91602 de $300.-.....

SALTA, 20 de Junio de 2006.

Dra. MARTHA GONZALEZ DIEZ DE BODEN
SECRETARIA DE
Minas y en lo Comercial de Registro

CERTIFICO: Que la presente fotocopia, en 7 Fojas, es fiel reproducción de constancia del legajo que tengo a la vista, las cuales son originales y fotocopias certificadas.
Secretaría Salta 30 de Junio de 2006.

JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO - SALTA -

Dra. MARTHA GONZALEZ DIEZ DE BODEN
SECRETARIA DE
Minas y en lo Comercial de Registro

Scanned by CamScanner

ACTA Nº 11

En la ciudad de Salta a los 22 días del mes de mayo 2011, siendo las 9hs de la mañana, se reúnen en la sede de la sociedad sita en Avda Chile Nro: 1461, en Asamblea Extraordinaria conforme a lo dispuesto el los art. 235 , art.237 y concordantes de la Ley 19550, los socios de CAMINO DEL INCA SRL : Sr. Edmundo Vogler, DNI 17157325, CUIT 20-17157325-5, la Sra. Dra., Mariana Vogler, DNI 18230872, CUIT 27-18230872-8 , en carácter de socios gerentes. Siendo ellos la totalidad de los socios.

El socio Gerente Edmundo Vogler manifiesta que en virtud de la proximidad de la culminación del termino de duración del plazo contractual, establecido en el estatuto social en el art. segundo del mismo, se debe tomar una decisión, siendo éste el motivo de ésta Asamblea, por lo cual propone que se delibere la opción de prorrogar el plazo de duración de la sociedad por el término de 50 años. Luego del análisis exhaustivo de la conveniencia de la situación, deciden aprobar por unanimidad la moción establecida por el socio gerente.

Por lo tanto resuelven por unanimidad la totalidad de los socios, reunidos en la Asamblea Extraordinaria, "LA PRORROGA POR CINCUENTA AÑOS MAS DE LA DURACIÓN DE LA SOCIEDAD, A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PRIMERO"

Modificando de ésta manera la cláusula segunda del estatuto social que quedará establecida de la siguiente manera: *PLAZO DE DURACION:* La sociedad tendrá un plazo de duración de 50 años más contados a partir de la fecha de vencimiento del contrato social inscripto el 20/06/2006, al Fº 217, As. 7260 del Libro 24 de SRL, Expte 20053/6. Este plazo podrá prorrogarse por el término que establezcan por unanimidad en Asamblea los socios, debiendo resolverse o inscribirse antes del vencimiento del plazo de duración de la misma.

Disponiéndose en este acto que se autorice a la CP Maria de Lourdes Dauna DNI 14517275, y/o CP Nora Torregroza DNI 20127380, para que realicen todos los actos necesarios a los efectos de cumplimentar todos y cada uno de los requisitos legales tendientes a la inscripción del presente acto.

Siendo las 11y 30hs, se da por concluída la asamblea, firmando los socios en prueba de conformidad.

Se agrega hoja de Actuación
Especial Nº 2003.3232

MARIA FLORENCIA ARIAS
ADJ.29 ESCRIBANA SALTA

ADJ.29 ESCRIBANA SALTA

Scanned by CamScanner

4928260W $0,25.-

FOJA DE ACTUACION ESPECIAL
PARA CERTIFICACION DE FIRMAS

B 00303072

14

En la Ciudad y Provincia de Salta, República Argentina, a los trece y catorce días de Junio del año dos mil once en mi carácter de **ESCRIBANA ADJUNTA DEL REGISTRO NUMERO 29** de esta ciudad de Salta.- ----------

CERTIFICO: Que las firma/s que obra/n en el documento que ligo: **ACTA NUMERO 11 DE CAMINO DEL INCA S.R.L.** la que corre a fojas 5 del Libro de Reunión de Socios numero 1 de propiedad de "CAMINOS DEL INCA S.R.L.", instrumento que tengo a la vista en este acto, la que se encuentra inscripta en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta ciudad, Libro 24 de S.R. L. , fojas 217, acta 7.260 en fecha 20 de Junio de 2.006, es/son puestas en mi presencia por la/s personas cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se mencionan a continuación: **EDMUNDO VOGLER, DNI Nº 17.157.325 y MARIANA VOGLER DNI Nº 18.230.872.-** ----------

La presente certificación no juzga sobre el contenido, forma, datos consignados en el documento anexo.- ----------

Que el/los requerimientos respectivo/s queda/n formalizado/s simultáneamente por medio de Actas Nº 1095 Y 10973 a fojas 183 Y 183 (vuelta) del Libro de Registro de Firmas Nº 1.- ----------

Se agrega al ejemplar **FOJA/S DE ACTUACIÓN ESPECIAL PARA CERTIFICACION DE FIRMAS Nº B-00303072.-**

MARIA FLORENCIA ARIAS
ADJ.29 ESCRIBANA SALTA

CERTIFICO: que la presente fotocopia que consta de ...dos.... fojas que lleva mi sello y firma notarial es reproducción facsimilar de su original que tengo a la vista. Doy fe.- Salta..16..JUN 2011

MARIA FLORENCIA ARIAS
ADJ.29 ESCRIBANA SALTA

Scanned by CamScanner

JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Expte Nº 26637/11

Se anotó el **PRESENTE** de **"CAMINO DEL INCA S.R.L."**.....

al folio ..**88**.. asiento Nº ..**10.041**.. del Libro Nº ..**31**.. de ..**S.R.L.**.....

Ref.: ..**PRORROGA (MODIFICACION DE CONTRATO CLAUSULA SEGUNDA: DURACIÓN)**.-.....

Se certifica que se abonó sellado fiscal en instrumento original, acreditado con ..comprobante de pago Nº 347432 de $8.378.77.-.....

SALTA, 12 de Agosto de 2011.- _____

JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO - SALTA

Dra. HUMBERTO RAMIREZ
SECRETARIO DE
Minas y en lo Comercial de Registro

Scanned by CamScanner

Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia
Inspección General de Personas Jurídicas

Salta, 01 NOV. 2019

RESOLUCION N° 1076 /19
SUBSECRETARIA DE INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS
Expediente N° 37696/19

VISTO la solicitud de inscripción de la Cesión de Cuotas Sociales, Designación de Gerente de la Sociedad "CAMINO DEL INCA S.R.L." y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 89 de la Ley 8086 dispone que la Inspección General de Personas Jurídicas tiene a su cargo las funciones atribuidas por la legislación pertinente al Registro Público;

Que a partir de lo dispuesto en el Art. 5 de la Ley 19.550, la Sociedad de referencia solicita la inscripción de la Cesión de Cuotas Sociales y Designación de Gerente;

Que en las presentes actuaciones se adjunta Acta de Reunión de Socios de fecha 31/05/2019 con firmas certificadas por ante Escribano Publico en donde se dispuso que la socia Sra. Mariana Vogler, DNI Nº 18.230.872 cede 20 cuotas sociales a favor del socio Sr. Edmundo Vogler, DNI Nº 17.157.325 y cede 10 cuotas sociales a favor de la Sra. Sandra Fabiana Fainguersch, DNI Nº 20.706.486;

Que el contrato de cesión de cuotas se ajusta a los requisitos establecidos el art. 152 y cctes. de la Ley General de Sociedades;

Que, asimismo, se verificó en sistema informático IURIX, y se constató que no obran registraciones del cedente que obste la transferencia y los cesionarios no registran inhabilitación como fallido (art. 234 y 238 ley 24.522);

Que, mediante Acta de Reunión de referencia los socios convienen que la Gerencia estará a cargo de los socios Sr. Edmundo Vogler, DNI Nº 17.157.325 y Sra. Sandra Fabiana Fainguersch, DNI Nº 20.706.486;

Que se constató que no obran registraciones que obsten la designación de los mencionados como gerentes de la sociedad (art. 157, párr. 3º y 264 ley 19.550);

Que en cumplimiento con las previsiones contenidas en el Art. 10 inc. b) de la Ley Nº 19.550, se acredita a fs. 39 la publicación de Edicto en el Boletín Oficial.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección General de Sociedades Comerciales y la Asesoría Jurídica de la misma emitiendo el pertinente dictamen;

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 19.550 y, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial Nº 8086, Titulo VII;

de Asamblea N° 1V de socio VOGLER

Scanned by CamScanner

Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia
Inspección General de Personas Jurídicas

Salta, 01 NOV. 2019

RESOLUCION N° 1076 /19
SUBSECRETARIA DE INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS
Expediente N° 37696/19

LA SUBSECRETARIA
DE LA INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: ORDENAR la inscripción de la Cesión de Cuotas Sociales de la Sociedad "CAMINO DEL INCA S.R.L", de conformidad con los considerandos expuestos.

ARTICULO 2°: ORDENAR la inscripción de la Designación del Sr. Edmundo Vogler, DNI Nº 17.157.325 y Sra. Sandra Fabiana Fainguersch, DNI Nº 20.706.486, como gerentes de la Sociedad "CAMINO DEL INCA S.R.L", de conformidad con los considerandos expuestos.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR, PROTOCOLIZAR, DESGLOSAR la documentación pertinente y **ARCHIVAR.**

INSPECCION GRAL. DE PERSONAS JURIDICAS - SALTA -

Dra. María Verónica Miranda
Subsecretaria
Subsecretaría de Inspección Gral de Personas Jurídicas
Ministerio de Gobierno, DDHH y Justicia -Salta

Scanned by CamScanner

23

ELSA LILIANA BENITEZ
ESCRIBANA PÚBLICA
SALTA

ACTA DE REUNION DE SOCIOS Nº 41

CESION DE CUOTAS DE CAMINO DEL INCA SRL

En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina a los 31 días del mes de MAYO del año 2019, se reúnen en la sede social del la Emprea Camino del Inca, sito en Avenida Chile Nº 1461 de Salta Capital, la Sra. MARIANA VOGLER DNI 18230872, CUIT 27-18230872-8, argentina, nacida el 10/09/1965, estado civil casada en primeras nupcias con el Sr. Marcelo Dip DNI Nº 16899332, ambos con domicilio legal y real en Avda. General Savio Nº 1150 de Salta Capital, el Sr. VOGLER EDMUNDO, DNI 17157325, CUIT 20-17157325-5, nacido el 05/09/1964, argentino, casado en segundas nupcias con la Sra. Sandra Fainguersch, DNI 20706486, ambos con domicilio legal y real en calle Saravia Toledo Nº 120, de Villa San Lorenzo de Salta, y la mencionada Sra. Sandra Fainguersch DNI 20706486, CUIT 27-20706486-1, nacida el 26/06/1969 casada en primeras nupcias con el Sr. Edmundo Vogler DNI 13701328, ambos con domicilio legal y real en calle Saravia Toledo Nº 120 de Villa San Lorenzo, de Salta, de profesión empresaria.

Concurren Vogler Mariana y Vogler Edmundo en calidad de socios, conformando la totalidad del capital social de CAMINO DEL INCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CUIT 30-70967976-3,* acreditando la existencia de la misma con contrato social, formalizado mediante instrumento privado de fecha 24/05/2006, inscripto en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, al FOLIO 217, ASIENTO Nº 7260, DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA , con fecha 07 de Agosto del 2006, *por una parte* y la *Sra . Sandra Fainguersch, por la otra* , quienes *convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales de CAMINO DEL INCA SRL. CUIT Nº 30-70967976-3.

Con fecha 25 de marzo del corriente año 2019, en reunión de los socios, según Acta de Asamblea Nº 39, la socia Vogler Mariana informo la decisión de ceder/ vender sus cuotas de la sociedad, desición que fuera aceptada por el socio Vogler Edmundo, fijando cantidad de cuotas en cuestión y la necesidad de la incorporación de un socio

Scanned by CamScanner

ELSA LILIANA BENITEZ
ESCRIBANA PÚBLICA
SALTA

más para cumplir con la Ley en cuanto a la cantidad de socios y mínimos de cuotas a disponer, todo ello tratado, y aceptado en Actas de Asamblea N°39 y N°40.

De las mismas se desprende en adelante que la Sra VOGLER MARIANA, es la CEDENTE y el Sr VOGLER EDMUNDO y la Sra FAINGUERSH SANDRA los CESIONARIOS.

En un todo de acuerdo,convienen en celebrar la siguiente CESION DE CUOTAS DE CAMINO DEL INCA SRL, la cual se regirá por las siguientes claúsulas:

PRIMERO: **EL CEDENTE, cede, vende y transfiere, al CESIONARIO, la cantidad de 30 cuotas partes de LA SOCIEDAD CAMINO DEL INCA SRL, de la que es propietaria, representativas del 30% del Capital social.**

SEGUNDO: **El precio de la presente cesión se establece en la suma de pesos Cuatro millones doscientos mil. ($ 4.200.000,00), el cual surge del mutuo acuerdo entre las partes.**

Siendo el valor de cada cuota parte de $ 140.000,00, el Sr. Edmundo Vogler adquiere 20 cuotas, cuyo valor total seria de $ 2.800.000,00 quien propone pagar el 30% al momento de la firma de la cesión, 30% al 30/01/2020 y el 40% restante el 30/06/2020.

La Sra Fainguersh Sandra quien adquiere 10 cuotas, cuyo valor total sería de $ 1.400.000,00, quien propone pagar el 10% al momento de la firma de la cesión, el 30% al 30/01/2020 y el 60% restante al 30/06/2020.

TERCERO: **El capital social de la sociedad está constituido por 100 cuotas sociales de valor nominal de pesos mil cada una, quedando como consecuencia de la cesión, la participación en el capital social, formado de la siguiente manera: el Sr. VOGLER EDMUNDO, con 90 cuotas de valor nominal $1000 cada una, y la Sra. SANDRA FAINGUERSH con 10 cuotas de valor nominal $ 1000 cada una,**

Scanned by CamScanner

conformando un total de capital social de 100 cuotas sociales., por un Valor Nominal de pesos $ 100.000,00.

CUARTO: El CEDENTE subroga a favor del "CESIONARIO" todos los derechos, acciones y obligaciones emergentes de las cuotas sociales cedidas.

Se deja firme, lo acordado en actas, que las utilidades del ejercicio económico con cierre 30/06/2019, que le corresponden a la Dra Mariana Vogler, scan asignadas y distribuidas en su totalidad, retirando por ende el total de las mismas cuando se encuentren a disposición.

El cedente manifiesta que las cuotas objeto de éste contrato no reconocen cesión anterior, ni gravámenes, inhibiciones u otras restricciones a libre disposición de ninguna naturaleza y que no esta comprendida dentro de las normas de la Ley 19551. Que la Sra VOGLER MARIANA renuncia al cargo de Gerente, y por consiguiente queda totalmente desvinculada de CAMINO DEL INCA S.R.L., declarando expresamente que no tiene ningún tipo de reclamo que formular a la sociedad o al "CESIONARIO", por ningún concepto.

QUINTO: De conformidad a la CLAÚSULA SEXTA del contrato social constitutivo, la transferencia de cuotas, se realiza en un todo de acuerdo a lo establecido en ella (....*Transferencia de cuotas: ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la Sociedad, salvo con el cosentimiento unánime del otro socio, para cuya circunstancia el socio cedente deberá comunicar su decisiónpudiendo el otro socio ejercer derecho de preferencia dentro del término de 30 días de su notificación.....*)

SEXTO: EL CESIONARIO" manifiesta su aceptación a la presente cesión convenida a su favor y manifiestan que conocen en su totalidad sus derechos y obligaciones en la SOCIEDAD.

SÉPTIMO: En cumplimiento al solo efecto formal, a lo observado en el art. 470 del C.C., el Sr. DIP, MARCELO ANTONIO DNI 16899332, con domicilio en Avda

Scanned by CamScanner

ELSA LILIANA BENITEZ
ESCRIBANA PÚBLICA
SALTA

Savio Nº 1150, de Salta Capital, conyúge de la Sra Mariana, presta asentimiento conyugal, a la presente cesión.

OCTAVO: La partes dejan constancia que el cargo de Gerente seguirá siendo ejercido por dos Socios en forma individual y/o cojunta, siendo ellos el Sr. Vogler Edmundo y la Sra. Sandra Fainguers. , ambos en calidad de socios gerentes durante todo el termino de duración del Contrato Social fijando domicilio especial en Avda Chile 1461 de Salta Capital, con las mismas obligaciones establecidas en la CLAÚSULA SEPTIMA del Estatuto Social. (....*ADMINISTACION Y REPRESENTACION: la adminstración y representación legal y uso de la firma social será ejercida por dos socios en forma individual y/o conjunta, quienes actuarán en calidad de socios gerentes durante el término de duración del contrato..pudiendo administrar y disponer de los bienes, ...celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social...entre ellos operar con toda clase de Bancos, compañias financieras.....les estará prohibido el uso de la firma social para operaciones extrañas al objeto social.....)*

NOVENO: Por el presente las partes autorizan al la Sra. DAUNA DE BINI, MARIA DE LOURDES DNI 14517275, de profesión CONTADOR PÚBLICO NACIONAL y al Sr. EMILIANO NAVARRO CABALLERO DNI 35048222, de profesión CONTADOR PÚBLICO NACIONAL, a efectuar todos los trámites, gestiones, publicaciones necesarias para lograr la inscripción de ésta CESION, ante la Subsecretaría de Inspección General de Persona Jurídica, como así también ante organismos municipales, provinciales y nacionales que correspondiere.

DECIMO: Para todos los efectos legales emergentes del presente , las partes constituyen domicilios en los denunciados en el encabezamiento. Se someten además a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Salta, renunciando desde ya a cualquier otra que pudiera corresponderles. Los

Scanned by CamScanner

25

ELSA LILIANA BENITEZ
ESCRIBANA PÚBLICA
SALTA

presentese firman tres(03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en prueba de conformaidad en lugar y fechas indicadas. s/b: 27-20706486-1, 1969 - CH-CH-ch. Vale.

ELSA LILIANA BENITEZ
ESCRIBANA PÚBLICA
SALTA

Vogler Mariana
DNI 17230872

Vogler Edmundo
DNI 17157325

Fainguersh Sandra
DNI 20706846

Dip Marcelo Antonio
DNI 16899332

Scanned by CamScanner

CERTIFICO que las cinco fotocopias que llevan mi firma y sello son fiel reproducción de su original que he tenido a la vista, y que consiste en **FOLIOS 48, 49, 5051 y 52, del ACTA DE REUNION DE SOCIOS N°41 de fecha 31 de mayo de 2.019, DE LA SOCIEDAD CAMINO DEL INCA SRL.**, doy fe.- En la Ciudad de Salta, a los 04 días del mes de octubre del año 2.019, doy fe.-

s/e: so. vale.

ELSA LILIANA BENITEZ
ESCRIBANA PÚBLICA
SALTA

ELSA LILIANA BENITEZ
ESCRIBANA PÚBLICA
SALTA

Scanned by CamScanner

Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia

Inspección General de Personas Jurídicas

CERTIFICO que en fecha 1 de Noviembre de 2019, se inscribió en el Registro Público de Comercio dependiente de este organismo la: **"CESION DE CUOTAS SOCIALES — DESIGNACION DE GERENTE"** de la sociedad **"CAMINOS DEL INCA S.R.L."** en el **ASIENTO Nº 14546 de la Base De Datos Digital de S.R.L.**, **Resolución Nº 1076/19** del 1 de Noviembre de 2019.----------

Salta, 1 de Noviembre de 2019. ----------

Dra. ROSARIO SIERRA
Directora Gral. de Sociedades Comerciales
Subsecretaría de Inspección General
de Personas Jurídicas

Scanned by CamScanner

Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo
Subsecretaría de Inspección General de Personas Jurídicas

Salta, 11 NOV 2022

RESOLUCION Nº 1557
INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS
Expediente N° 40.316/22

VISTO la solicitud de inscripción de modificación del contrato de la sociedad **"CAMINO DEL INCA S.R.L."**; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada sociedad acompañó acta de reunión de socios de fecha 30/11/2021, en la que los socios resolvieron modificar la cláusula séptima del contrato social referida a la administración y representación de la sociedad, todo de conformidad con los requisitos establecidos el art. 159, 160 y cctes. de la Ley Nº 19.550;

Que el organismo procedió a la constatación de la publicación del aviso en el Boletín Oficial, conforme lo dispuesto por el Art. 10 inc. b) de la Ley 19.550;

Que la sociedad acompañó los pertinentes comprobantes de pagos de tributos fiscales, conforme lo prescripto por la normativa tributaria vigente;

Que conforme las competencias atribuidas por el artículo 89 y concordantes de la Ley Nº 8086, esta Inspección General de Personas Jurídicas, procedió al control legal relativo al cumplimiento de los requisitos dispuestos por la normativa aplicable a la inscripción solicitada;

Que en ese sentido, tomo intervención la Dirección General de Sociedades y la asesoría jurídica emitiendo el pertinente dictamen;

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 19.550 y, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial Nº 8086, título VII,

LA SUBSECRETARIA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: ORDENAR la inscripción de la modificación de la cláusula séptima del contrato constitutivo referida a la administración y representación de la sociedad **"CAMINO DEL INCA S.R.L."**; de conformidad a los fundamentos expuestos en el considerando del presente instrumento.

ARTICULO 2°: ANEXAR al presente instrumento la pertinente documentación de modificación de contrato y designación de gerente de la sociedad **"CAMINO DEL INCA S.R.L."**

ARTICULO 3°: REGISTRAR, DESGLOSAR, EXPEDIR CERTIFICADO DE INSCRIPCION, NOTIFICAR y **ARCHIVAR**.

INSPECCIÓN GRAL DE PERSONAS JURÍDICAS SALTA

DRA. MARIA VERONICA MIRANDA
Subsecretaria de Inspección General
de Personas Jurídicas
Ministerio de Gobierno, DDHH y Trabajo - Salta

Scanned by CamScanner

Nº 1557

LUIS FERNANDO ALSINA ARAOZ
ESCRIBANO SALTA
ADJ REG 120

El que suscribe Juez de Minas y en lo Comercial de Registro habilita el presente libro mercantil de conformidad al Art. 53 del Código de Comercio.-

LIBRO: ACTAS DE REUNION DE SOCIOS Nº 1.-

FOLIOS: 200 (doscientos)

desde) hasta 200

SOCIEDAD: "CAMINO DE LINCA S.R.L."

INSCRIPTA; Libro; 24 de Soc. de Resp. Ltda.

F° 217 As. N° 7260 de fecha; 20/06/06

SEDE SOCIAL; Avda. Chile Nº 1461. Salta.

DURACION; 5 años desde su inscripción

Libro anterior habilitado; N° — Folios — Utilizados —

Observaciones; —

Salta, 07 de Agosto de 2006.-

Dra. MARTHA GONZALEZ DIEZ DE BODEN
SECRETARIA DE
Minas y en lo Comercial de Registro

JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO - SALTA

Dr. DANIEL ENRIQUE MARCHETTI
JUEZ DE
Minas y en lo Comercial de Registro

Scanned by CamScanner

Nº 1557

ACTA DE REUNION DE SOCIOS Nº 54

En la ciudad de Salta, a los treinta días del mes de Noviembre del año 2021, siendo las 9:00 horas, en el domicilio fiscal de la empresa ubicado en Avenida Chile Nº 1.461 de la ciudad de Salta, se reúnen Los Socios, Edmundo VOGLER, D.N.I. Nº 17.157.325 y Sandra FAINGUERSCH, D.N.I. Nº 20.706.486, quienes representan la totalidad del capital social de la firma "CAMINO DEL INCA S.R.L.", a los efectos de celebrar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA:

1-Modificacion de la CLAUSULA SEPTIMA del estatuto social.

Realizada la apertura del acto, ponen a consideración el tratamiento del orden del día.

Los Señores **Edmundo Vogler y Sandra Fainguersch** declaran que modifican la cláusula número **SEPTIMA** del contrato constitutivo de la sociedad el cual fue suscripto por instrumento privado de fecha: 24/05/2006, la cual quedara redactada de la siguiente forma: "**CLAUSULA SEPTIMA:** La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno y un máximo de tres de Gerentes titulares quienes **actuarán en forma individual e indistinta**, por periodo indeterminado. Pueden ser removidos con las mayorías previstas en el artículo 160 de la Ley General de Sociedades. Cada gerente constituirá a favor de la sociedad una garantía de acuerdo a las modalidades, monto y plazo establecido en la normativa vigente.

Tienen plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto, pudiendo en consecuencia celebrar todo tipo de actos jurídicos, incluso para los cuales se requiere poder especial conforme lo dispuesto en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo 9 del decreto ley 5965/63; Podrán adquirir, enajenar, constituir, modificar y extinguir derechos reales sobre muebles e inmuebles o derechos personales y derechos intelectuales; Operar con bancos oficiales, privados o mixtos y demás instituciones financieras o de crédito constituidas en el país o en el extranjero y/o toda clase de operaciones vinculadas al objeto societario. Podrán avalar o garantizar operaciones a favor de terceros con la previa conformidad de todos los socios reunidos en Asamblea y otorgar poderes para actuar judicial o extrajudicialmente a una o más personas dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la Ley General de Sociedades."

Los Socios manifiestan que AUTORIZAN: Al Contador Jorge Antonio YAPUR, D.N.I. Nº 38.738.685 y al Escribano Luis Fernando ALSINA ARAOZ, D.N.I. Nº 38.506.111, Ambos Argentinos, a realizar todas las gestiones ante La Subsecretaria de Inspección General de Personas Jurídicas y/o ante el Registro Público de Comercio y/o boletín Oficial y/o ante Cualquier Organismo Público o Privado que fuese competente o

Scanned by CamScanner

Nº 1557

3

77

necesario a los fines de la tramitación y registración de la presente modificación de contrato social; pudiendo en general realizar todos los trámites y diligencias y/o actos y suscribir cuanta documentación le fuese requerida (Presentar documentación, retirar la misma etc.).

Siendo las 10:30 horas y no habiendo más asuntos por tratar, se da por cerrada la presente acta, firmando los socios al pie de esta prueba de conformidad.

LUIS FERNANDO ALSINA ARAOZ
ESCRIBANO
ADJ REG 120
SALTA

CERTIFICO EN FOJA/S
Nº D007982 63
Salta, 30/11/2024

LUIS FERNANDO ALSINA ARAOZ
ESCRIBANO
ADJ REG 120
SALTA

INSPECCIÓN GRAL. DE PERSONAS SALTA

Scanned by CamScanner

FOJA DE ACTUACION ESPECIAL PARA CERTIFICACION DE FIRMAS

D 00748263
CE CE SI CU OC DO SE TR

2004-0000748263

Nº 1557

4-

En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los **treinta** días del mes de **Noviembre** del año dos mil **veintiuno**. En mi carácter de Escribano Adjunto del Registro Notarial Número: Ciento Veinte, **Luis Fernando ALSINA ARAOZ. CERTIFICO: PRIMERO**: Que las firmas que obran en el documento que ligo con esta foja: **"ACTA DE REUNION DE SOCIOS N° 54 de fecha: 30/11/2021"**, son puestas en mi presencia por las personas cuyos nombres y documentos de identidad se mencionan a continuación, y cuyos ejemplares tengo a la vista para este acto (conforme a los términos del Art. 306 Inc. a, del Código Civil y Comercial de la Nación): **Edmundo VOGLER, D.N.I. Nº: 17.157.325 y Sandra Fabiana FAINGUERSCH, D.N.I. N° 20.706.486. SEGUNDO**: Los señores **Edmundo VOGLER y Sandra Fabiana FAINGUERSCH** manifiestan actuar: Por sus propios y personales derechos. **TERCERO**: Que los requerimientos respectivos quedan formalizados y simultáneamente por medio de Actas Nº: **575/576**, Folio Nº: **096**; del Libro de Registro de Firmas Nº: **01;** DOY FE. **CUARTO:** Que **dichas firmas** han sido puestas en mi presencia, **en copia auténtica de ACTA DE REUNION DE SOCIOS N° 54 de fecha: 30/11/2021,** que rola a folios Nº: 76/77, del Libro de Actas de Reunión de Socios N° 1 de la Firma: **"CAMINO DEL INCA S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-70967976-3**, con domicilio legal y sede social en Avenida Chile Nº 1.461 de esta Ciudad de Salta, libro inscripto-rubricado en El Juzgado de Minas y en lo Comercial de Registro de esta Provincia en fecha: 07/08/2006, el cual tengo a la vista para este acto, DOY FE. **QUINTO:** Se deja expresamente aclarado: Que la presente actuación notarial se enmarca en lo dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional (DNU) 297/2020 y las Disposiciones Administrativas del Jefe de Gabinetes de

Scanned by CamScanner

D 00748263
CE CE SI CU OC DO SE TR

Nº 1557

Ministros Nacional (D.A) 467/2020 y 524/2020, artículo 1 inciso 3, lo que así califico luego de receptar la manifestación de los Firmantes, habiéndose tomado los recaudos para el debido cumplimiento del protocolo de sanidad para la preservación de la salud de los requirentes del presente acto. **Sin intervención notarial en la confección del instrumento que antecede, el acto notarial se limita a la certificación de firma.**

LUIS FERNANDO ALSINA ARAOZ
ESCRIBANO
ADJ REG 120 SALTA

SALTA

Scanned by CamScanner

Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo
Subsecretaría de Inspección General de Personas Jurídicas

CERTIFICO que en el **ASIENTO Nº 16.145** de **la Base De Datos Digital de S.R.L.**, según Resolución Nº 1557 del 11 de noviembre de 2022 de esta Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Salta, se procedió a la inscripción de **MODIFICACION CONTRATO CLAUSULA SEPTIMA (ADMINISTRACION Y REPRESENTACION)** de la sociedad **"CAMINO DEL INCAP S.R.L."**

Salta, 11 de noviembre de 2022.-

INSPECCIÓN GRAL. DE PERSONAS JURÍDICAS SALTA

BENJAMIN FIGUEROA
ABOGADO - JEFE DE JURÍDICO
SUBSECRETARÍA INSPECCION
GRAL. DE PERSONAS JURIDICAS
MINIST. DE GOB., DDHH - SALTA
A CARGO DE DESPACHO

Scanned by CamScanner

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

FAINGUERSCH SANDRA FABIANA CUIT: ***27-20706486-1***

IMPUESTOS/REGIMENES NACIONALES REGISTRADOS Y FECHA DE ALTA

REG. TRAB. AUTONOMO Categoria T1 Cat III Ingresos hasta $15.000	01-2022
GANANCIAS PERSONAS FISICAS	01-2005

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emision de la presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:

- Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

- Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.

- Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

- Responsable Deuda Ajena Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

ACTIVIDADES NACIONALES REGISTRADAS Y FECHA DE ALTA

Actividad principal:	*702092 (F-883)*	*SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, DIRECCIÓN Y GESTIÓN EMPRESARIAL REALIZADOS POR INTEGRANTES DE CUERPOS DE DIRECCIÓN EN SOCIEDADES EXCEPTO LAS ANÓNIMAS*	Mes de inicio: *12/2020*
Secundaria(s):	*702099 (F-883)*	*SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, DIRECCIÓN Y GESTIÓN EMPRESARIAL N.C.P.*	Mes de inicio: *01/2015*
	702091 (F-883)	*SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, DIRECCIÓN Y GESTIÓN EMPRESARIAL REALIZADOS POR INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y/O FISCALIZACIÓN EN SOCIEDADES ANÓNIMAS*	Mes de inicio: *12/2020*

Mes de cierre ejercicio comercial: ***12***

DOMICILIO FISCAL - AFIP

SARAVIA TOLEDO 120 - BARRIO : VILLA SAN LORENZO
VILLA SAN LORENZO
4401-SALTA

Vigencia de la presente constancia: ***23-02-2024*** a ***24-03-2024*** Hora **11:26:08** Verificador **105230220592**

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP **http://www.afip.gob.ar**.

CON CADA ARGENTINO, SIEMPRE

ANSES

Fecha de Emisión: 17/10/2023

Fecha de Alta: 20/1/1998

CONSTANCIA GRATUITA

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SISTEMA UNICO DE REGISTRO LABORAL

CUIL/CUIT: **20-17157325-5**

VOGLER EDMUNDO

DOCUMENTO: **DU 17157325**

Ud. debe tener un único CUIL/CUIT. Esta Credencial debe ser exhibida para realizar cualquier trámite ante ANSES u otro organismo que le requiera su CUIL/CUIT. Los datos contenidos en la presente consulta, podrán certificarse accediendo a la página institucional www.anses.gob.ar . De acuerdo a lo dispuesto por la Resolución D.E. 76/09, la Constancia de CUIL/CUIT emitida a través de la Página WEB de ANSES NO requiere la autenticación con sello y firma de un agente de ANSES

Esta Constancia de CUIL/T no tiene vencimiento.

ANSES

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

ARCA

DGR SALTA

BORDON MARINA TOMAS CUIT: ***27-38275107-3***

IMPUESTOS/REGIMENES NACIONALES REGISTRADOS Y FECHA DE ALTA

GANANCIAS PERSONAS FISICAS	10-2020
IVA	07-2023

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emision de la presente constancia.
Exclusión de pleno derecho RG 4309.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:
- Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.
- Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- Responsable Deuda Ajena Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

ACTIVIDADES NACIONALES REGISTRADAS Y FECHA DE ALTA

Actividad principal:	*662020 (F-883)*	*SERVICIOS DE PRODUCTORES Y ASESORES DE SEGUROS*	Mes de inicio: *02/2019*
Secundaria(s):	*702092 (F-883)*	*SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, DIRECCIÓN Y GESTIÓN EMPRESARIAL REALIZADOS POR INTEGRANTES DE CUERPOS DE DIRECCIÓN EN SOCIEDADES EXCEPTO LAS ANÓNIMAS*	Mes de inicio: *09/2020*
	551090 (F-883)	*SERVICIOS DE HOSPEDAJE TEMPORAL N.C.P.*	Mes de inicio: *01/2024*

Mes de cierre ejercicio comercial: ***12***

DOMICILIO FISCAL - ARCA

SEBASTIAN EL CANO 1080 - BARRIO : GRAND BOURG
SALTA
4400-SALTA

IMPUESTOS PROVINCIALES - FECHA DE ALTA

IIBB LOCAL SALTA - ACTIVO	*07/2023*

JURISDICCIONES ADHERIDAS - FECHA DE ALTA

917 *SALTA*	*desde: 07/2023*

ACTIVIDADES PROVINCIALES REGISTRADAS Y FECHA DE ALTA

Actividad principal:	*662020 (F-917)*	*Servicios de productores y asesores de seguros*	desde: *02/2019*
Secundaria(s):	*702092 (F-917)*	*Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas*	desde: *09/2020*
	551090 (F-917)	*Servicios de hospedaje temporal n.c.p.*	desde: *01/2024*

DOMICILIO FISCAL - JURISDICCIONAL

SEBASTIAN EL CANO 1080 - BARRIO : GRAND BOURG
SALTA
4400-SALTA

Vigencia de la presente constancia: ***17-07-2026*** a ***16-08-2026*** Hora **09:26:37** Verificador **105399936766**

ARCA ARCA ARCA ARCA ARCA

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de ARCA **http://www.arca.gob.ar**.

ARCA

AGENCIA DE RECAUDACION Y CONTROL ADUANERO

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

VOGLER GUMILLA MAXIMILIANO CUIT: ***23-39215124-9***

IMPUESTOS/REGIMENES NACIONALES REGISTRADOS Y FECHA DE ALTA

REG. TRAB. AUTONOMO Categoria T4 Cat I Voluntaria 09-2020

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emision de la presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:

- Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

- Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.

- Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

- Responsable Deuda Ajena Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

ACTIVIDADES NACIONALES REGISTRADAS Y FECHA DE ALTA

Actividad principal:	*829900 (F-883)*	*SERVICIOS EMPRESARIALES N.C.P.*	Mes de inicio: *02/2023*
Secundaria(s):	*702091 (F-883)*	*SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, DIRECCIÓN Y GESTIÓN EMPRESARIAL REALIZADOS POR INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y/O FISCALIZACIÓN EN SOCIEDADES ANÓNIMAS*	Mes de inicio: *11/2021*
	702092 (F-883)	*SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, DIRECCIÓN Y GESTIÓN EMPRESARIAL REALIZADOS POR INTEGRANTES DE CUERPOS DE DIRECCIÓN EN SOCIEDADES EXCEPTO LAS ANÓNIMAS*	Mes de inicio: *11/2021*
	771110 (F-883)	*ALQUILER DE AUTOMÓVILES SIN CONDUCTOR*	Mes de inicio: *01/2024*

Mes de cierre ejercicio comercial: ***12***

DOMICILIO FISCAL - ARCA

SARAVIA TOLEDO 120
VILLA SAN LORENZO
4401-SALTA

Vigencia de la presente constancia: ***17-07-2026*** a ***16-08-2026*** Hora **09:25:09** Verificador **109409335783**

ARCA ARCA ARCA ARCA ARCA

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de ARCA **http://www.arca.gob.ar**.

ARCA

CONSTANCIA DE OPCIÓN

Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes

CUIT: 27-39360754-3
TARTARI FIGUEROA JIMENA
PUEYRREDON 1584
SALTA
4400-SALTA

020 - MONOTRIBUTO

CATEGORÍA

F

LOCACIONES DE SERVICIOS

FECHA DE INICIO: 01-12-2021

5255 - REG. SIMPLIFICADO DEL IMP A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS SALTA

AC

(PRESENTACIÓN ESPONTÁNEA)

FECHA DE INICIO: 01-12-2021

5256 - REGIMEN SIMPLIFICADO CONTRIBUCION MUNICIPAL PCIA SALTA - Salta

NA

(JURISDICCIÓN NO ADHERIDA)

FECHA DE INICIO: 01-12-2021

ACTIVIDAD: F883 - 741000 - SERVICIOS DE DISEÑO ESPECIALIZADO

Vigencia de la presente constancia: **17-07-2026 a 16-08-2026** Hora **09:27:36** Verificador **203411771345**

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de ARCA **http://www.arca.gob.ar**.